

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 4 DEL AÑO 2019.

No. 18

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS AMBIENTALES, DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ACCIÓN-DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES.**

LICENCIADO JOSÉ LUIS CALVO ZIGA, Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de enero de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y cuenta con facultad para emitir lineamientos y demás instrumentos normativos que permitan desarrollar las atribuciones de la Secretaría, de conformidad con los artículos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XVIII, 46-D fracciones V, IX, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracciones I y II y 38 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44 y 45 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, QUINTO y SEXTO Transitorio de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 8 fracciones XVIII, XX, y XXV, 24 fracción XI, 29 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado el 03 de febrero de 2017, en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, y;

#### CONSIDERANDO

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, confiere a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, el despacho de los asuntos relacionados a implementar medidas y mecanismos para regular el aprovechamiento racional, prevención y el control de la contaminación en los recursos naturales y del medio ambiente en general, así como formular, en el ámbito de su competencia los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas conducentes para la protección y sustentabilidad de los recursos naturales de la entidad.

II. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias, para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

III. Que en fecha 10 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto N.º 1640 por medio del cual se expide la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la cual es reglamentaria de las disposiciones del artículo 59 fracciones XXXVI y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que corresponde a las atribuciones que ella asigna a los Estados y Municipios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

IV. Que en fecha 03 de febrero de 2017, fue publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo en sus artículos 8 fracción XXV, y 29 fracción III, la obligación a la Secretaría, de emitir los Términos de Referencia a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

V. Que el artículo 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca menciona que los productores, empresas u organizaciones podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

VI. Que en fecha 16 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto N.º 1458 por medio del cual se expide la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y que para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones establecidas en el artículo 21 fracción IV elaborar el procedimiento de auditoría ambiental y de autorregulación, en aquellos casos de competencia estatal, a través de su Reglamento y normas estatales a efecto de que las industrias de jurisdicción estatal mejoren su desempeño ambiental.

VII. Que resulta de vital importancia que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, formule y emita las herramientas inherentes respecto de las disposiciones propuestas en el Reglamento de Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, que contempla los requisitos, procesos de autorregulación, auditorías ambientales, así como los trámites de acreditación y registro de auditores ambientales, ya sea como auditor coordinador o auditor especialistas responsables ante la Procuraduría, estableciendo los formatos e indicadores de desempeño ambiental, así como fijando los criterios y lineamientos para su llenado y presentación, a efecto de brindar a los promoventes certeza jurídica respecto de la información que habrán de proporcionar para la debida obtención del certificado ambiental o de su acreditación como auditores ambientales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes: fundamentado

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS AMBIENTALES, DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ACCIÓN- DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES.<sup>1</sup>**

#### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
1. FUNDAMENTO LEGAL.....	6
2. OBJETIVOS.....	7
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3. REFERENCIAS.....	8
4. DEFINICIONES.....	12
5. ALCANCES.....	16
6. GENERALIDADES.....	17
6.1. INVOLUCRADOS.....	17
6.2. ALCANCES DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.....	17
6.3. MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.....	18
6.4. CERTIFICADO A EXPEDIR.....	19
6.5. NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL.....	20
6.6. ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.....	20
6.7. ACTUACIÓN DE LA EMPRESA.....	21
7. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ACCIÓN.....	21
7.1. PLANEACIÓN.....	22
7.2. EJECUCIÓN.....	26
8. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.....	49
9. REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL.....	53
9.1. NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL.....	53
9.2. REQUISITOS Y PARÁMETROS.....	55
10. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL.....	75
11. VIGENCIA.....	77
12. BIBLIOGRAFÍA.....	77
TRANSITORIOS.....	79
ANEXOS.....	80
ANEXO 1. REPORTE ANUAL DE INDICADORES ESPECÍFICOS DE EMPRESAS CON CERTIFICADO VIGENTE.....	80
ANEXO 2. MINUTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO.....	81
ANEXO 3. REGISTRO DE NO CONFORMIDAD (RNC).....	84
ANEXO 5. FICHA DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD.....	88
ANEXO 6. RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.....	90
ANEXO 7. DICTAMEN GENERAL.....	92
ANEXO 8. GASTOS REQUERIDOS ESTIMADOS.....	94
ANEXO 9. DECLARACIÓN DEL AUDITOR COORDINADOR.....	95
ANEXO 10. CARTA DE ENTREGA.....	97
ANEXO 11. CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	98
ANEXO 12. DATOS DE LA EMPRESA PARA EXPEDIR CERTIFICADO.....	100

<sup>1</sup> El presente documento está fundamentado en la "NMX-AA-162-SCFI-2012", aprobada por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2013.

INTRODUCCIÓN

Las empresas, como consecuencia de sus actividades, repercuten sobre el medio ambiente y generan, en mayor o menor medida, un impacto ambiental. Es por ello que deben establecer las acciones pertinentes, para identificar y priorizar sus aspectos ambientales significativos para actuar sobre ellos y minimizar su impacto; dichas acciones pueden llevar a la empresa a un nivel de desempeño tal que debe ser reconocido ante la sociedad.

Lo anterior es una de las tareas sustantivas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca por conducto del Programa Estatal de Auditoría Ambiental, cuyo objetivo es que las empresas del estado participen en un proceso de revisión voluntaria, la auditoría ambiental, que les permita conocer su cumplimiento efectivo de la regulación ambiental y mejorar la eficiencia de sus procesos de producción y su competitividad.

La auditoría ambiental es un instrumento legal y de planeación definida como: un examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente.

Dentro de la auditoría ambiental se revisa todos los procesos, tanto aquellos que están normados como los que no lo están, con el fin de que, a través de un plan de acción, según sea el caso, se puedan corregir, reparar, construir o realizar acciones que deriven de dicha auditoría, tenga o no obligación legalmente con el fin de salvaguardar el entorno. De este modo, la auditoría ambiental, sin perder su carácter voluntario, induce a las empresas a mejorar su desempeño ambiental para alcanzar su certificación y mantener o mejorar las condiciones bajo las cuales se certifican.

Es por eso que se instrumenta los presentes términos de referencia en el cual se establece la metodología, criterios y especificaciones necesarias para el desarrollo de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento de plan de acción.

El procedimiento de la auditoría ambiental comprende dos etapas, planeación y ejecución.

En la primera fase es la planeación se definen las bases de la verificación y el alcance físico y operativo a realizar, de común acuerdo, la empresa y el auditor ambiental. Podemos decir que es una "pre-auditoría" ya que se prepara a la empresa a través de un reconocimiento preliminar que le permite identificar operaciones que probablemente no estén controladas del todo. Al mismo tiempo este paso permite tener disponibles las evidencias de cumplimiento que el auditor solicita a la empresa durante el trabajo de campo en la planta.

En la fase de ejecución se realizan los trabajos de campo y de gabinete, se recaban evidencias, verificación contra requisitos y parámetros para dictaminar respecto del desempeño ambiental, en base a lo planeado. El propósito es definir los elementos mínimos necesarios para cumplir con el proceso de auditoría, definiendo paso a paso las actividades que se deben cumplir para cada materia que se evalúa. Así mismo, se incluyen las características que debe contener el informe que presenta el auditor ambiental.

Finalmente, el presente documento provee los formatos necesarios para llevar a cabo todo el proceso de auditoría, los instructivos de llenado de dichos formatos y los modelos de cartas que se deben presentar para cumplir con los requisitos del trámite para obtener el certificado de parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Derivado de la publicación de los Decretos 2054 y 564, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fechas 17 de octubre de 2016 y 28 de enero de 2017, por medio del cual se crea la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de contribuir a garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

Los problemas ambientales se expresan en escenarios de orden global, nacional, a nivel estado o municipal. Estos problemas requieren atención por parte de las autoridades para dar un tratamiento adecuado y poder prevenir o gestionar el conflicto ambiental.

En México, la política ambiental se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos que se relacionan con el tema ambiental son los siguientes:

Artículo 4. En este se reconoce el derecho a un ambiente sano y se enuncia la responsabilidad que genera el daño ambiental (párrafo quinto).

Artículo 25. Se plantea el desarrollo económico de la nación bajo criterios de equidad social, productividad y sostenibilidad (párrafo sexto).

Artículo 73. De las facultades del congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los gobiernos federales, estatales y municipales para mantener el equilibrio ecológico fracción XXIX-G).

Artículo 115. Atribuciones exclusivas a municipios respecto del manejo de residuos sólidos urbanos (fracción III, inciso c).

De los principios que respaldan estos preceptos constitucionales, que buscan mejorar el manejo de las dinámicas entre la naturaleza y la sociedad, derivan las leyes y reglamentos que regulan el desarrollo de las auditorías ambientales.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El estado mexicano ha desarrollado mecanismos voluntarios para asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, es una de las leyes ambientales marco que comprende las disposiciones aplicables que, en conjunto con otros esfuerzos, buscan propiciar un desarrollo sostenible. Así mismo, esta Ley permite acciones que puedan ajustar las aspiraciones y posibilidades del Estado en el cumplimiento de la política ambiental.

Artículo 38 BIS 2. Las entidades federativas podrán establecer sistemas de autorregulación y auditorías ambientales en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 12 último párrafo.

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, artículos 44 y 45; Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, artículos 2 fracción II, 21 fracción IV; Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, artículos: 8 fracción XX; 16 fracción XII y XIII, 24 fracción XI; 29 fracción II y III.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la metodología, requisitos, criterios, y especificaciones necesarias para la realización de auditorías ambientales, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción a las empresas que se inscriban al Programa Estatal de Auditoría Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental, así como definir los requisitos y parámetros que se deben considerar para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa. Lineamientos

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Detallar el procedimiento a través del cual se realizarán las auditorías ambientales en las empresas instaladas en el estado.
- b. Proporcionar los lineamientos para la realización de las actividades y fases que comprende una auditoría ambiental en el ámbito estatal y establecer los formatos correspondientes para la presentación de la información relacionada con la misma.
- c. Establecer los requisitos para la elaboración del informe derivado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
- d. Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales.
- e. Orientar la actuación de los particulares que tengan la intención de incorporarse al Programa Estatal de Auditoría Ambiental.

3. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de estos términos, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas, norma mexicana, normas estatales, decretos, declaratorias, programas, lineamientos y declaratorias vigentes o las que las sustituyan:

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997.

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 1998.

NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.

NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental. Lodos y biosólidos. - Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003.

NOM-013-SEMARNAT-2010. Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga menziesii, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2010.

NOM-016-SEMARNAT-2003. Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2003.

NOM-022-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-047-SEMARNAT-2014. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.

NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.

NOM-062-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionado por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.

NOM-085-SEMARNAT-2011. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2012.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.

NOM-133-SEMARNAT-2000. Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's) - Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001.

NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005.

NOM-144-SEMARNAT-2012. Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012.

NOM-152-SEMARNAT-2006. Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008.

NAE-IECO-001/2004. Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a bancos de materiales pétreos en el Estado de Oaxaca, así como sus parámetros de diseño, explotación y medidas de generación ambiental. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto 2004.

NAE-IEE-002/2004. Que establece los requisitos y condiciones que debe reunir la instalación de bases para antenas de telefonía celular en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2004.

NAE-IEE-003/2006. Que establece los requisitos y especificaciones Técnicas para la poda y derribo de árboles urbanos, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2008.

Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado por medio del cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 1992.

Decreto por el cual se establece como Parque Estatal "Cerro del Fortín" comprendida dentro de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, decretada y publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de noviembre de 1992, así como la superficie, ubicación y deslinde que la constituye. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2004.

Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el cual se establecen los criterios para la declaratoria, registro y preservación de los árboles históricos o notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2008. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado ale 4 de octubre de 2010.

Declaratoria de nueve árboles notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre de 2008.

Declaratoria de trece árboles notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2008.

Declaratoria de once árboles notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de abril de 2010.

Programa Estatal de Verificación de Vehículos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2017.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2016.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Santa María Tonameca. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 02 de mayo del 2015.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de febrero del 2014.

Programa de Manejo Parque Estatal Cerro del Fortín, Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de mayo de 2010.

Programa de Educación Ambiental para el Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 2004.

Acuerdo del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable de Oaxaca, mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias Relativas al Funcionamiento de Hornos de Cocción de Ladrillos y Cerámica en el Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2014.

#### 4. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones y acrónimos, con base a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

**Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**Auditor Ambiental:** Persona física o moral que una vez acreditada su experiencia y capacidad técnica por el Comité Técnico ha obtenido la acreditación y el registro de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca ya sea como auditor coordinador o auditor especialista, para realizar auditorías ambientales en el Estado de Oaxaca, de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento;

**Auditor Coordinador:** Persona física o moral autorizada por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca que tiene como función planear y dirigir una auditoría ambiental;

**Auditor Especialista:** Persona autorizada por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca que tiene como función evaluar al menos una de la materias específicas establecidas en el Reglamento, en apoyo al auditor coordinador;

**Auditoría Ambiental:** Examen metodológico de las actividades, operaciones y procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de Autorregulación para determinar su desempeño ambiental con base en los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente;

**Autoridad ambiental competente:** Aquella facultada para emitir y aplicar la regulación ambiental.

**Autorregulación:** Proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, la empresa se establece un conjunto de actividades

y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el desempeño ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la auditoría ambiental;

**Buenas prácticas de operación e ingeniería:** Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, implantadas y mantenidas por la Empresa y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

**Certificado Ambiental:** Documento que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca otorga a una empresa que de manera voluntaria participa en el Programa Estatal de Auditoría Ambiental y demuestra que su desempeño ambiental está en total cumplimiento de la legislación aplicable;

**Comité Técnico:** Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales del Estado de Oaxaca integrado por instituciones de educación superior, posgrado e investigación, cuyo quehacer fundamental esté relacionado con las ciencias ambientales.

**Competencia técnica:** Todos aquellos conocimientos, experiencia y aptitudes que requiere un auditor coordinador o especialista para desarrollar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

**Condición crítica de riesgo:** Situación extraordinaria que, en caso de no atenderse, puede provocar una emergencia ambiental, involucrando ya sea instalaciones o procesos o equipos críticos o actividades en las que se pueda presentar la liberación de energía, fuga o derrame de materiales peligrosos.

**Conformidad:** Es el resultado de la evaluación de la evidencia, que demuestra que cumple con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.

**Convocatoria:** La Convocatoria para obtener la acreditación como auditor ambiental.

**Contaminación visual:** Todo aquello que altere negativamente el paisaje;

**Contaminación:** La presencia de contaminantes en el ambiente o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

**Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

**Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico firmado entre una empresa y la Procuraduría, donde se definen los derechos y obligaciones de ambas partes dentro de la auditoría ambiental;

**Diagnóstico ambiental:** Auditoría ambiental cuyo objeto es determinar si una empresa mantiene o ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.

**Documentos de trabajo:** Todos aquellos en los que el Auditor Ambiental se apoya para planear, ejecutar y registrar el resultado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

**Empresa:** Organización, establecimiento o instalación pública o privada, en la cual se realizan actividades industriales, comerciales, de servicios;

**Equipo auditor:** Grupo de trabajo conformado por un auditor coordinador y los auditores especialistas necesarios, para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

**Equipo crítico:** Maquinaria, equipo, recipientes presurizados, y sistemas de manejo de materiales peligrosos, que se encuentran o no interconectados en el proceso de producción en los que la falla de sus dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia o su integridad mecánica durante su operación, pueda generar un riesgo ambiental.

**Evaluación del desempeño del auditor ambiental:** Aquella herramienta mediante la cual se valora la competencia técnica, la formación y la aplicabilidad de conocimientos que posee cada integrante del Auditor ambiental.

**Impacto negativo al ambiente:** Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca afectaciones en los ecosistemas y sus recursos naturales.

**Indicador de desempeño ambiental:** Valor que proporciona información sobre la eficiencia de las operaciones de la empresa, respecto al control de sus aspectos ambientales.

**Indicador de desempeño ambiental específico:** Valor asociado a la producción de una empresa en forma unitaria, con base en sus insumos, consumos, tasas de generación de residuos, emisiones contaminantes en un tiempo determinado. Y que siempre es expresado por unidad de producción.

**Indicador de desempeño ambiental particular:** Valor que cada empresa, en función de sus características, determina con relación a un aspecto ambiental significativo para demostrar la optimización de su desempeño ambiental.

**Informe:** Documento que contiene de manera estructurada al resultado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

**Ley:** Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca;

**Ley de la Procuraduría:** Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca;

**Material peligroso:** Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

**Nivel de desempeño ambiental (NDA):** El cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros establecidos.

**No conformidad:** Resultado de la evaluación de la evidencia que demuestra que no se cumple con alguno de los requisitos o parámetros establecidos en los presentes términos.

**Pasivo ambiental:** Aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente;

**Personal en entrenamiento o capacitación:** Persona en proceso de formación como auditor coordinador o auditor especialista o ambos.

**Plan de acción:** Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización.

**PEAA:** Programa Estatal de Auditoría Ambiental.

**Proceso de una empresa:** Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento o utilización de materiales para producir bienes y servicios.

**Procuraduría:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

**RETC:** Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Regulación ambiental:** Conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos, lineamientos y demás preceptos aplicables a la empresa, en materia ambiental.

**Requisitos y parámetros:** Características mínimas que deben ser revisadas, evaluadas y reportadas por los auditores ambientales, contra las cuales se determina el nivel de desempeño de la empresa que solicita un certificado ambiental.

**Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

**Sistema de gestión ambiental:** Instrumento a través del cual, la Empresa formaliza los procedimientos y actuaciones que realiza, al considerar los aspectos ambientales en todas sus actividades ya que identifica los objetivos ambientales y define las responsabilidades en esta materia, de una forma sistemática y ordenada bajo el principio de mejora continua en la que desarrolla, implementa, alcanza, revisa y mantiene una política ambiental.

**Suelo:** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo afectado:** Aquel en el que existe presencia visible de materiales o residuos que pueden afectar sus condiciones naturales.

**Suelo contaminado:** Aquel en el cual se encuentran presentes materiales o residuos que por sus cantidades y características afectan su naturaleza y pueden representar un riesgo para los organismos vivos y la salud humana.

**Términos de referencia:** Instrumento que establece la metodología, requisitos, parámetros y especificaciones necesarias para la realización de las auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción, conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

**Trabajos de campo:** Actividades de recopilación y revisión que lleva a cabo el Auditor Ambiental en las instalaciones de la empresa donde examina y evalúa sus condiciones, respecto de los requisitos y parámetros establecidos en el alcance físico y operativo de conformidad con esta norma mexicana; y

**Verificación:** Evaluación que realiza un auditor ambiental respecto de los requisitos y parámetros durante una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

5. ALCANCES

- a. Los presentes Términos de Referencia establece la metodología, requisitos, criterios, parámetros y especificaciones necesarias para el desarrollo de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación del plan de acción en el estado de Oaxaca.

- b. Estos Términos de Referencia serán oficiales una vez publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la página oficial de la Procuraduría, a partir de ese momento deberán de ser considerados para la realización válida y transparente de una auditoría ambiental en el contexto del Programa Estatal de Auditoría Ambiental.
- c. Dirigido a todas las empresas industriales, comerciales, agropecuarias, de servicio, turismo, y municipios, de competencia estatal que deseen participar de forma voluntaria en el Programa Estatal de Auditoría Ambiental.
- d. Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales que apoyan a las empresas en este proceso.

## 6. GENERALIDADES

### 6.1. INVOLUCRADOS

Los involucrados en una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción son: la Empresa, el Auditor Ambiental y la Procuraduría. Los requisitos y parámetros contenidos en estos términos, aplican a los dos primeros como base para determinar el desempeño ambiental de la Empresa auditada y a la Procuraduría para evaluar al Auditor Ambiental.

### 6.2. ALCANCES DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

Los alcances que se persiguen son los siguientes:

- 6.2.1. Determinar el nivel de desempeño ambiental de la Empresa, respecto a los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 9 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de estos términos.
- 6.2.2. Identificar las actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado, tomando como base normas mexicanas, internacionales, extranjeras, de referencia y, en general, cualquier otro procedimiento de cumplimiento voluntario que mejore su desempeño ambiental.
- 6.2.3. Determinar si la Empresa identifica, jerarquiza y administra sus aspectos ambientales significativos.
- 6.2.4. Para el caso de la verificación de cumplimiento del plan de acción, además de los anteriores, emitir un dictamen respecto de la conformidad con los parámetros establecidos en estos términos y que fueron reportados como no conformidades, así como determinar si la Empresa se mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

### 6.3. MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.

Se describen las modalidades a través de las cuales una empresa, con la participación de un auditor ambiental, solicita un certificado o la renovación del mismo.

#### 6.3.1. Obtención del certificado ambiental.

Modalidad A. Auditoría ambiental previa a la solicitud.

La empresa podrá presentar, simultáneamente la solicitud de certificado y el informe de auditoría elaborado por un auditor ambiental debidamente acreditado por la el Comité Técnico siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- La auditoría ambiental deberá haber iniciado como máximo sesenta días hábiles previos a la presentación de dicha solicitud ante la procuraduría.
- No debe tener ninguna medida correctiva o preventiva dentro de la auditoría.

En caso de que no cumpla con los requisitos, el trámite será desechado y la empresa deberá de realizar otra auditoría.

Modalidad B. Auditoría ambiental posterior a la solicitud, sin plan de acción.

Una vez realizada la auditoría ambiental, la empresa dentro de su Informe de Auditoría Ambiental concluye que no cuenta con ninguna medida correctiva, es decir que da cabal cumplimiento a lo señalado en los presentes términos.

En caso de que el informe de auditoría no demuestre que el desempeño ambiental de la empresa es correcto, la Procuraduría negará la expedición del certificado.

Modalidad C. Auditoría ambiental posterior a la solicitud, con plan de acción.

Se realiza la solicitud del certificado y posteriormente se realiza la auditoría ambiental, de igual manera por un auditor ambiental, el cual presenta un informe de auditoría, en el cual dictamina que la empresa cuenta con medidas correctivas, las cuales deberán de ser plasmadas en un plan de acción para que la empresa los corrija en los tiempos que esta misma determine (no deberá de exceder los 48 meses. Cada medida deberá de tener su propio plazo de ejecución).

Una vez que se entrega el Reporte de Auditoría Ambiental, se debe de entregar con una carta compromiso, en el cual la empresa, se compromete a dar cumplimiento a las medidas correctivas que deriven de la auditoría.

Posteriormente al finalizar el plan de acción la empresa debe de contratar de nuevo a un auditor ambiental, con la finalidad de que este dictamine si la empresa cumplió con su plan de acción, y que se encuentra en pleno cumplimiento de los presentes términos.

Si el auditor dictamina que la empresa cumple con lo establecido en los presentes términos, este se lo comunica a la Procuraduría y esta procede a la emisión del Certificado.

En caso de que la empresa no cumpla con los requisitos, el trámite será desechado.

La modalidad A y B no permite realizar un plan de acción después de la realización de la auditoría.

### 6.3.2. Renovación del certificado ambiental.

La renovación del certificado ambiental podrá hacerse por medio de las siguientes modalidades:

Modalidad A. Renovación por Informe de Diagnóstico Ambiental.

Consiste en presentar un informe de Diagnóstico Ambiental por un auditor ambiental debidamente acreditado por el Comité Técnico o por el método que implemente la Procuraduría, cumpliendo con lo establecido en los presentes términos de referencia, el informe deberá demostrar que la empresa es conforme con los requisitos y parámetros que corresponden al certificado que pretende renovar, y que ha mantenido o mejorado su Desempeño Ambiental.

Modalidad B. Renovación por Reporte de Desempeño Ambiental.

Consiste en presentar un Reporte de Desempeño Ambiental, realizado por la propia empresa, sin la intervención de un auditor ambiental, para esto la empresa deberá de haber alcanzado el máximo Nivel de Desempeño Ambiental, para renovar su certificado por esta modalidad, la empresa deberá cumplir con las especificaciones que para tal efecto expida la Procuraduría.

### 6.4. CERTIFICADO A EXPEDIR

Para reconocer la mejora de su desempeño ambiental la procuraduría otorgará a las empresas el Certificado denominado "Oaxaca Sustentable" con vigencia de dos años.

Para distinguir la diversidad del sector empresarial al que pertenecen, se consideraran los siguientes: Sectores; industrial, comercial, de servicios, agropecuario, turismo y municipal.

### 6.5. NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

Existen 2 niveles de desempeño ambiental donde cada uno es el cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros que contempla el Capítulo 9 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de estos términos, como resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental y son:

- 6.5.1. Nivel de Desempeño Ambiental 1 – NDA1, reconoce su esfuerzo por cumplir, además de sus obligaciones ambientales, con acciones de mejora; y
- 6.5.2. Nivel de Desempeño Ambiental 2 – NDA2, es el máximo nivel que puede alcanzar una empresa y que reconoce de manera adicional al anterior, el compromiso con la mejora continua para mantener o mejorar su nivel de desempeño ambiental.

### 6.6. ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

- 6.6.1. Salvaguardar la confidencialidad en todo momento y ser responsable en el uso de la información que la empresa le provee para la realización de sus trabajos, aun cuando concluya la prestación de sus servicios.
- 6.6.2. Declarar que no tiene conflictos de interés al realizar estos trabajos.
- 6.6.3. Ser responsable de la veracidad de la información plasmada en los informes y dictámenes.
- 6.6.4. El auditor coordinador es responsable de que la integración del equipo auditor es acorde y suficiente para realizar las tareas conforme al alcance físico y operativo, así como del correcto desempeño de todo el equipo auditor. Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar lo establecido en el Capítulo 8 "Conformación del equipo auditor", de los presentes términos.
- 6.6.5. La coordinación del equipo auditor sólo debe ser realizada por el auditor coordinador; las modificaciones a la responsabilidad previamente documentada, deben ser señaladas en el informe correspondiente. Para cambios en el equipo auditor se debe proceder conforme a lo establecido en el Capítulo 8 "Conformación del equipo auditor", de los presentes términos.

6.6.6. El auditor coordinador estará permanentemente en trabajos de campo y coordinará el análisis de información y evidencias en gabinete, así como la elaboración del informe.	a. Razón o denominación social de la empresa; b. Domicilio de la empresa; c. Datos del representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa (nombre completo, teléfono y correo electrónico);
6.6.7. El auditor coordinador declarará, al cierre de los trabajos de campo, que realizó todas las actividades programadas en el alcance físico y operativo detallado, que para tal efecto desarrolló conforme a lo establecido en los presentes términos y a la información incluida en la solicitud de certificado.	d. Datos del contacto de la empresa (nombre completo, teléfono y correo electrónico);
6.6.8. En corresponsabilidad con la empresa, atender las prevenciones emitidas por la Procuraduría al informe.	7.1.5. Definición del alcance físico y operativo de la empresa:
6.7. ACTUACIÓN DE LA EMPRESA	7.1.5.1. La verificación en campo, durante una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción cuando este es mayor a un año, se realiza sobre la totalidad de las instalaciones de la empresa.
6.7.1. Facilitar el acceso a las instalaciones y proporcionar toda la información o datos adicionales al auditor ambiental en caso de requerirse, para la elaboración del informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.	7.1.5.2. Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el formato Elaboración del Alcance Físico y Operativo (trámite PROP AEO-OCA-01-02/19 modalidad A, B y C), que para tal efecto sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
6.7.2. Incluir en el plan de acción todas las medidas técnicas correctivas y preventivas necesarias y suficientes para la resolución de las no conformidades encontradas por el auditor ambiental durante la realización de la auditoría ambiental, indicando los plazos para la realización de dichas medidas, así como la inversión estimada para su ejecución.	7.1.5.3. Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el formato Elaboración del Alcance Físico y Operativo (trámite PROP AEO-RCA-01-03/19, Solicitud para la renovación del certificado ambiental, modalidad A), que para tal efecto sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
6.7.3. Validar el informe realizado por el auditor ambiental y estar de acuerdo con su contenido, alcance y resultado, para su entrega a la Procuraduría.	7.1.5.3. Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, si el plan de acción es mayor a un año, especificar:
6.7.4. Reportar a la Procuraduría sus indicadores específicos y el comportamiento de los mismos, en su caso cuando: Concluya su auditoría ambiental o su diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción, y anualmente después de la obtención de su certificado (durante la vigencia de su certificado), para el cual se sugiere utilizar el modelo de "Reporte anual de indicadores específicos de empresas con certificado vigente", incluido en estos términos como Anexo 1.	7.1.5.4.1. Programación de la verificación: a. Fecha de inicio de trabajos de campo. b. Fecha de cierre de trabajos de campo. c. Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría.
7. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ACCIÓN.	7.1.5.4.2. Referencia de procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría o cualquier autoridad ambiental competente.
Las fases de una auditoría ambiental diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción son: la planeación y la ejecución.	7.1.5.4.3. Nivel de desempeño ambiental que la empresa pretende acreditar, considerando aquel que define desde la planeación;
7.1. PLANEACIÓN	7.1.5.4.4. Alcance físico y operativo:
Fase que desarrollan, de común acuerdo, la empresa y el auditor ambiental y durante la cual, deberán utilizar los formatos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.	a. Verificación del cumplimiento de las actividades derivadas de las no conformidades resultantes de la evaluación. b. Diagrama de bloque o flujo de los procesos de la instalación y de las áreas de riesgo ambiental, indicando la generación de emisiones, descargas y residuos con la explicación de la misma, así como la señalización de las áreas de riesgo ambiental (sólo en caso de actualización). c. Alcance operativo derivado del diagrama de bloque. Listar y describir las áreas, equipos, entre otros, considerados en la verificación (sólo en caso de actualización).
En esta fase se contemplan las siguientes actividades:	7.1.5.4.5. Actividades detalladas del auditor ambiental:
7.1.1. Preparación de los documentos de trabajo que utiliza el equipo auditor durante todas las actividades inherentes a la realización de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.	a. Materia que evalúa; b. Áreas que se verifican; c. Actividad que se realiza por parte del auditor especialista; d. Nombre del especialista responsable de la verificación; e. Tiempo de verificación por materia.
7.1.2. Reconocimiento de la empresa a través de una visita preliminar o de la revisión documental.	7.1.5.5. Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, si el plan de acción es menor o igual a un año especificar:
Es indispensable constatar desde esta actividad, que la empresa se encuentra en operación conforme a la actividad real y a lo establecido en su programa de producción y que así permanecerá durante todo el proceso de la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción hasta la entrega del informe correspondiente.	7.1.5.5.1. Programación de la verificación: a. Fecha de inicio de trabajos de campo; b. Fecha de cierre de trabajos de campo; c. Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría.
En esta actividad es posible brindar al personal de la empresa la oportunidad de preparar información, documentos y registros para asegurar la disponibilidad de los documentos e información (evidencias).	7.1.5.5.2. Alcance físico y operativo: a. Verificación del cumplimiento de las actividades derivadas de las no conformidades resultantes de la evaluación con respecto a los requisitos establecidos en estos términos de referencia. b. Listar y describir las áreas, equipos, entre otros, considerados en la verificación (sólo en caso de actualización).
7.1.3. Selección del sector al que pertenece la empresa en función de sus actividades preponderantes (industrial, comercial, de servicios, agropecuario, turismo y municipal), es avalada por el equipo auditor.	7.1.5.5.3. Actividades detalladas del auditor ambiental:
7.1.4. Registro de los datos generales de la empresa.	a. Materia que evalúa; b. Áreas que se verifican; c. Actividad que se realiza por parte del auditor especialista; d. Nombre del especialista responsable de la verificación; e. Tiempo de verificación por materia.
7.1.4.1. Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el formato PROP AEO-OCA-01-02/19 (Obtención del certificado ambiental, en sus modalidades A, B y C), que para tal efecto sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.	
7.1.4.2. Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el PROP AEO-RCA-01-03/19 (Renovación del certificado ambiental, en sus modalidades A y B), que para tal efecto sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.	
7.1.4.3. Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, especificar:	

7.1.5.6. Integración del equipo auditor.

reiterando la responsabilidad y confidencialidad del manejo de dicha información por parte de todo el equipo auditor.

En cada verificación, el auditor ambiental, deberá declarar la siguiente información:

- 7.1.5.6.1. Nombre del auditor coordinador;
- 7.1.5.6.2. Número de acreditación del auditor coordinador;
- 7.1.5.6.3. Número de integrantes, nombres y claves de acreditación de los especialistas que conforman el equipo auditor, incluyendo al coordinador;
- 7.1.5.6.4. Materias a evaluar por especialista. Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar el Capítulo 8 "Conformación del equipo auditor", de los presentes términos.
- 7.1.5.7. Identificación y listado de la regulación ambiental aplicable a la empresa en la que se realiza una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, como:
  - a. Leyes;
  - b. Reglamentos;
  - c. Normas oficiales mexicanas;

Además de la autorregulación que define la empresa y que contribuye a determinar su nivel de desempeño ambiental, se considerarán las siguientes:

- d. Normas mexicanas;
- e. Normas internacionales;
- f. Normas extranjeras;
- g. Estándares internos;
- h. Normas de referencia;
- i. Buenas prácticas de operación e ingeniería;
- j. Prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos.

7.1.5.8. Revisión o, en su caso, obtención de declaratoria de la empresa, de la existencia o no de procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría o cualquier autoridad ambiental competente.

7.1.5.9. El auditor ambiental deberá adjuntar una carta de confidencialidad, de no existencia de conflictos de interés y responsabilidad para la realización de los trabajos de verificación, en la que cada integrante del equipo auditor, manifieste:

- a. Su compromiso de mantener la confidencialidad permanente respecto de toda la información a la que tenga acceso;
- b. La no existencia de conflictos de interés, para la realización de los trabajos;
- c. Para el caso del auditor coordinador y auditores especialistas, su responsabilidad de realizar todos los trabajos y actividades inherentes a la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción conforme a lo establecido en el Reglamento y los presentes términos de referencia.

Esta carta deberá ir en papel membretado del auditor ambiental y se dirige a la empresa, con copia a la Procuraduría, conteniendo fecha de elaboración y firma de cada integrante del equipo auditor.

7.1.5.10. Solicitud de obtención o renovación del certificado ambiental

Toda la información recopilada y elaborada de común acuerdo con la empresa en la fase de planeación, se protocoliza para su presentación a la Procuraduría, a través de los medios y herramientas que para tal efecto la autoridad establezca.

Para el caso de la realización de un diagnóstico ambiental, cuando la empresa no tenga cambios en la información requerida, deberá declararlo y en ese caso, no citarla.

Para aquellas solicitudes del certificado con auditoría ambiental posterior a la solicitud, las prevenciones son realizadas al alcance físico y operativo y todo su contenido, en el plazo que marca el Reglamento que ha sido establecido para ello. A la solicitud del certificado ambiental, la empresa anexa los documentos legales que la acreditan como tal a ésta y a su representante legal.

7.2. EJECUCIÓN

7.2.1. Reunión de inicio

7.2.1.1. Los trabajos de campo comienzan con una reunión de inicio conducida por el auditor coordinador; los propósitos de la misma son:

- a. Presentar el equipo auditor a la empresa;
- b. Confirmar el alcance físico y operativo de la verificación;
- c. Ratificar las responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor e identificar aquellos que participan en capacitación o apoyo;
- d. Confirmar la fecha y hora de la reunión de cierre;
- e. Confirmar los procedimientos de la empresa para protección laboral, emergencia ambiental y seguridad del personal participante en la verificación;
- f. Acordar con la empresa los mecanismos que el equipo auditor podrá utilizar para documentar de manera precisa las conformidades y no conformidades, los cuales a manera enunciativa pueden ser: entrevistas, copia en papel o electrónico de la documentación soporte, toma de fotografías y video, etc.,

7.2.1.2. La reunión concluye con la firma de una minuta en la que se plasma, al menos, la siguiente información:

- a. Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción;
- b. Razón o denominación social de la empresa;
- c. Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo;
- d. Fecha, lugar y hora;
- e. Número de registro que asigna la Procuraduría (solo aplica para solicitud de certificado modalidades B y C y para solicitud de renovación de certificado modalidad A);
- f. Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por la empresa;
- g. Nombre(s) y cargo del (de los) representantes de la Procuraduría, solo en caso de asistencia;
- h. Nombre completo o razón social, según sea el caso, del auditor ambiental;
- i. Nombre del auditor coordinador;
- j. Nombre de (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);
- k. Nombre de (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) debidamente acreditados (s) y la materia que verifica(n);
- l. Nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan, y;
- m. Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente.

Para ello, se sugiere el modelo "Minuta de inicio de trabajos de campo", incluido en los presentes términos como Anexo 2. Esta minuta queda como evidencia de dichas actividades.

En la reunión y en el resto de los trabajos de campo, deberá estar presente personal de la empresa, el equipo auditor que participa ese día conforme a las actividades detalladas en el alcance físico y operativo y la Procuraduría, de ser el caso.

7.2.2. Realización de trabajos de campo

Durante los trabajos de campo cada especialista verifica y recopila la información de las materias auditadas conforme al alcance planteado y las áreas y procesos de la empresa previamente definidos en el alcance físico y operativo.

Las materias auditadas se evalúan conforme se indica en Capítulo 9 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de los presentes términos, para determinar el nivel que corresponde al desempeño ambiental de la empresa.

El auditor coordinador y el resto del equipo auditor, recaban la evidencia suficiente para determinar la conformidad o no de la empresa con los requisitos y parámetros establecidos en los presentes términos la cual describen detalladamente en su dictamen, según corresponda.

7.2.2.1. Los aspectos que permiten contar con los elementos y evidencias tanto físicas como documentales, para poder emitir un dictamen sobre el desempeño ambiental de las instalaciones de la empresa, principalmente son:

7.2.2.1.1. Entrevistas y testimonios de empleados, proveedores, vecinos y prestadores de servicios de la empresa;

7.2.2.1.2. Imágenes fotográficas o video grabaciones obtenidas en el sitio durante los trabajos de campo por el auditor coordinador o auditor especialista;

7.2.2.1.3. Registros de datos, procedimientos, planes, programas, oficios, autorizaciones, licencias, resultados, permisos, títulos, etc., incluyen elementos que evidencian su vigencia, cumplimiento, seguimiento de cada una de las condicionantes y recomendaciones respectivas, detallando el cumplimiento, para corroborar si la empresa es, a través de esto, conforme a los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 9 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de los presentes términos, que incluye la regulación ambiental aplicable y la autorregulación, en su caso, al momento de realizar la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, la explicación del auditor sobre el cumplimiento de la empresa y la descripción completa y detallada de la evidencia soporte, de su alcance y condicionantes establecidas en autorizaciones, permisos, concesiones, u otros;

7.2.2.1.4. Cualquier documento emitido por la autoridad ambiental competente, unidad de verificación, laboratorio de prueba acreditado, organismos de certificación o fedatario público debe estar directamente vinculada a las actividades de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, para justificar su recopilación como evidencia, entre los cuales y a manera de ejemplo, pueden ser:

- a. Aire y ruido, cuando aplique:
  - 1. Licencia ambiental única - licencia de funcionamiento (federal o estatal);
  - 2. Cedula de operación anual presentada ante autoridades competente;



3. Autorización;	8. Planes de manejo de vida silvestre (unidades de manejo ambiental, predios e instalaciones con manejo de vida silvestre en confinamiento como granjas y ranchos, entre otros);
4. Inventario de emisiones contaminantes - RETC;	9. Planes de manejo de recursos forestales (unidades forestales);
5. Evaluación de emisiones a la atmósfera;	10. Autorizaciones de aprovechamiento de la vida silvestre o de los recursos forestales;
6. Bitácoras de operación;	11. Permisos de legal procedencia;
7. Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipo emisor de contaminantes a la atmósfera;	12. Licencias de caza o aprovechamiento;
8. Registro de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);	13. Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo de los recursos forestales y la vida silvestre.
9. Programas de mantenimiento;	9. Riesgo y emergencias ambientales, cuando aplique:
10. Programas de contingencias atmosféricas;	1. Estudio de riesgo ambiental;
11. Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno o externo);	2. Informe preliminar de riesgo;
12. Expedientes de equipos;	3. Programa para la prevención de accidentes;
13. Evaluación o estudio de ruido perimetral, en su caso;	4. Documentos (avisos, oficios, entre otros), que acreditan la actualización de los estudios o programas;
14. Dictamen técnico por el uso de combustibles que no estén establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicable.	5. Clasificación de riesgo de incendio;
b. Agua, cuando aplique:	6. Análisis de riesgo potencial;
1. Cedula de Operación Anual;	7. Programación, realización y evaluación de simulacros;
2. Registros o títulos de concesión de CONAGUA o el Estado (explotación, uso, aprovechamiento o descarga);	8. Programa de seguridad (general o específico), siempre y cuando se relacione con el riesgo ambiental o la atención de emergencias ambientales;
3. Condiciones particulares de descarga;	9. Inventarios o planos de ubicación de equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos relacionados;
4. Pagos de derechos;	10. Análisis de vulnerabilidad ambiental;
5. Programas de ahorro de agua;	11. Descripción de las instalaciones, su ubicación y entorno, vinculada al riesgo ambiental;
6. Registros de descarga;	12. Procedimientos o lineamientos para la realización de actividades u operación de elementos que protejan o prevengan a la empresa de la ocurrencia de riesgos ambientales identificados, como prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos o como parte de actividades de autorregulación;
7. Balance general de agua (en caso de que la empresa no lo presenta, el auditor lo elabora);	13. Dictámenes de riesgo por situación de explosión o incendio;
8. Mediciones y evaluaciones de sus aguas tratadas, en su caso, de sus lodos y biosólidos generados en sus sistemas de tratamiento de aguas residuales;	14. Plan de atención a emergencias ambientales;
9. Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);	15. Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipos, áreas, sistemas, dispositivos, procesos, entre otros, relacionados con el riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales;
10. Bitácoras de extracción;	16. Análisis, estudios, reportes, mediciones, avisos o dictámenes avalados, aprobados, verificados o dictaminados por una autoridad facultada (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos); pudiendo ser, entre otros:
11. Programas de mantenimiento de los sistemas de extracción, conducción y tratamiento, según le aplique;	17. Medición de resistencia eléctrica de sistemas de puesta a tierra y pararrayos;
12. Reportes o dictámenes de (interno o externo).	18. Determinación de clasificación de riesgo de incendio;
c. Suelo y subsuelo, cuando aplique:	19. Análisis de riesgo potencial (por ejemplo, por el manejo de materiales peligrosos);
1. Monitoreos prospectivos;	20. Programa de Protección Civil (interno, específico o especial);
2. Análisis de confirmación;	21. Procedimientos de manejo de materiales peligrosos;
3. Estudio de evaluación de daños;	22. Dictamen de espesores de recipientes sujetos a presión usados para el manejo de materiales peligrosos;
4. Autorizaciones para la remediación del suelo contaminado;	23. Pruebas de presión;
5. Autorizaciones que le apliquen para la atención del pasivo ambiental en su caso;	24. Bitácoras de operación;
6. Programas de remediación;	25. Programas de mantenimiento;
7. Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos;	26. Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno o externo)
8. Bitácoras, informes, reportes entre otros;	27. Expedientes de equipos críticos;
9. Planes de Regularización;	28. Sistemas de relevo de presión y arrestador de flama;
10. Resolución o acuerdo por parte de la autoridad ambiental competente respecto de sitios que han sido remediados o restaurados.	29. Dispositivos que eviten golpes, chispas, calentamiento o generación de flama abierta en ambientes explosivos;
d. Residuos (peligros, manejo especial y sólidos urbanos), cuando aplique:	30. Dispositivos de control de temperatura;
1. Cedula de Operación Anual presentada ante las autoridades competentes;	31. Dispositivos de medición y control de presión que controlen que la presión de operación sea menor o igual a la presión máxima de trabajo (válvulas de alivio de presión y manómetros);
2. Registro como generador de residuos peligroso o de manejo especial;	32. Sistemas de alarma para emergencias;
3. Tipo, clasificación y cantidad de residuos generados conforme a la normatividad aplicable;	33. Dispositivos de lectura de nivel de llenado en sistemas de almacenamiento de materiales peligrosos;
4. Auto categorización como generador de residuos;	34. Dispositivos que permitan interrumpir el flujo de materiales peligrosos (estado líquido y gaseoso);
5. Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo integral de los residuos;	35. Sistemas de prueba de explosión;
6. Plan de manejo de residuos;	36. Equipo de combate a incendio (fijo o móvil) para la atención de emergencias ambientales;
7. Autorización para importación temporal de residuos peligrosos;	37. Sistema de detección de fugas.
8. Bitácoras de residuos;	7.2.2.1.5. Que demuestre la operación segura de los equipos críticos y sus componentes asociados al riesgo ambiental;
9. Autorización como prestador de servicios;	Esquemas, mapas, diagramas de flujo, que son verificados por el equipo auditor y reflejan la situación actual de la empresa, relativos a las materias en las cuales se está auditando.
10. Planes de valorización de residuos.	7.2.2.1.6. Órdenes de compra o venta, ordenes de trabajo, actas de recepción de trabajos, caratula de programas, de estudios y de proyecto; planos, resultados de pruebas y análisis, recibos de consumo eléctrico, de consumo de agua, de consumo de combustibles, bitácoras y registros de operación y mantenimiento, documentos o especificaciones técnicas internas de la empresa directamente vinculados a las actividades de verificación para justificar su recopilación como evidencia, la cual debe ser detalladamente descrita en el informe correspondiente;
11. Planes de Regularización;	
e. Energía, cuando aplique:	
1. Programas de capacitación para la sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía;	
2. Programas de cogeneración de energía;	
3. Programas de uso de energía renovable;	
4. Bitácoras de operación y mantenimiento de equipos de generación y consumo de energía.	
f. Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, de la vida silvestre y aprovechamiento de los recursos forestales, cuando aplique:	
1. Permisos de uso de zona federal marítimo terrestre;	
2. Manifestación de Impacto ambiental (en cualquiera de sus modalidades);	
3. Planes de manejo de áreas naturales protegidas (federales y estatales);	
4. Autorizaciones de aprovechamientos de bancos de materiales;	
5. Estudios técnicos justificativos para cambio de uso de suelo;	
6. Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo de los recursos naturales;	
7. Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos naturales.	

- 7.2.2.1.7. Copia simple de resúmenes de datos, de análisis e informes de indicadores ambientales emitidos por la empresa auditada;
- 7.2.2.1.8. Copias de minutas de trabajo, registros y de seguimiento a tramites; y
- 7.2.2.1.9. Copias de registros de inspección, actas de reunión, informes de auditorías, registros de programas de seguimiento y resultados de mediciones, directamente vinculados a las actividades que se verifican durante una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, para justificar su recopilación como evidencia.

La evidencia conjuntada, será resguardada en medios electrónicos, ópticos o impresos; el equipo auditor se responsabiliza de la misma. Toda vez que esta evidencia, salvo a la imprescindible a juicio del equipo auditor, no se adjunta al informe. El equipo auditor se compromete a describirla detalladamente en el mismo, a efecto de que no haya duda o incertidumbre de la veracidad de la misma y de que lo tuvo en su poder, la analizó, la verificó y la comparó con respecto a las condiciones actuales de la empresa, al momento de la verificación.

Los documentos en copia de secrecía industrial y los derivados de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, deben conservarse por el auditor ambiental o la empresa, durante un periodo mínimo de cuatro años; para el caso de que el auditor ambiental sea el resguardante de la misma, por ningún motivo revelará el contenido de dicha información, ni violará su código de confidencialidad.

Cuando durante la ejecución de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, no existe evidencia, o este no sea suficiente para determinar la conformidad de los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 9 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de los presentes términos, el auditor coordinador o auditor especialista que participa en la evaluación de la materia, así lo concluye y plasma en el informe.

Durante los trabajos de campo, el equipo auditor evaluará las actividades o características de la empresa, que por su naturaleza constituyen un riesgo para el ambiente, considerando para ello también, los aspectos en materia de impacto y riesgo ambiental; se determina la conformidad contra los requisitos y parámetros establecidos en estos términos y las no conformidades que resultan de esta evaluación, son reportadas de manera individual y por cada materia evaluada.

En su caso, el auditor coordinador informará a la empresa de las no conformidades encontradas presentando las evidencias detalladas y justificadas para que la empresa las acepte. La empresa se sabe responsable de conocer, aceptar y atender las no conformidades identificadas durante la verificación para acceder al certificado solicitado.

Si la empresa decide que el auditor evaluó su desempeño ambiental en NDA2 y de ello resulta que no cumple con todos los requisitos y parámetros, informará al auditor ambiental si decide apearse a un plan de acción o que el auditor determine la conformidad con los requisitos y parámetros para NDA1, siempre y cuando la empresa así lo acredite.

#### 7.2.2.2. Situaciones extraordinarias.

##### a. Condición crítica de riesgo

Si el auditor ambiental, durante los trabajos de campo de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, identifica la existencia de una condición crítica de riesgo, lo comunica de manera inmediata a la empresa y a la Procuraduría. La empresa propondrá las medidas necesarias y el tiempo para efectuarlas a la Procuraduría y esta determina si son adecuadas. La situación crítica de riesgo, debe ser documentada por el auditor en el reporte de auditoría ambiental.

##### b. Emergencia ambiental

Si durante los trabajos de campo o durante la elaboración del informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, ocurre una emergencia ambiental, el auditor suspende las actividades que está realizando e informa de ello a la Procuraduría.

Una vez ocurrido lo anterior, la empresa para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

#### 7.2.2.3. Conformidades y no conformidades respecto de los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental.

Los resultados de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, indican tanto conformidades como no conformidades con los requisitos y parámetros establecidos en estos términos, vinculados a aquellos establecidos en la regulación ambiental o en las actividades de autorregulación declaradas por la empresa.

Las conformidades y no conformidades, así como las evidencias que las apoyan, son evaluadas objetivamente y registradas de manera clara y concreta en el informe correspondiente por el equipo auditor. Las evidencias que las soportan, deben ser descritas detalladamente en el informe resultante de la verificación y, a juicio del equipo, anexar las mismas.

Es responsabilidad tanto de la empresa como del auditor ambiental, conservar las evidencias de conformidad y no conformidades resultantes de la verificación y tenerlas

disponibles permanentemente para cualquier aclaración o consulta de las mismas por cualquiera de los actores interesados, durante un periodo de 4 años contados a partir de la entrega del informe por parte de la empresa a la Procuraduría.

#### 7.2.2.3.1. Respecto a la conformidad, el auditor debe:

- Cuantificarla o cualificarla correctamente;
- Especificar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica;
- Identificar la causa o causas que la originan;
- Señalar el efecto ambiental o en su caso, la falta administrativa.

Debe generarse, de común acuerdo con la empresa, un registro por cada no conformidad levantada, firmado por la empresa, el auditor coordinador y el especialista responsable de levantarla. Para ello puede utilizar el modelo de "Registro de no conformidad", incluido en estos términos como Anexo 3.

#### 7.2.2.3.2. Las no conformidades deben ordenarse y clasificarse en las siguientes materias:

- Aire;
- Ruido;
- Agua;
- Suelo y subsuelo;
- Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos);
- Energía;
- Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales;
- Aprovechamiento y conservación de la vida silvestre;
- Aprovechamiento de los recursos forestales;
- Riesgo ambiental;
- Emergencias ambientales; y
- Gestión ambiental.

El resultado de la verificación, incluyendo las conformidades y no conformidades, así como las obligaciones de la empresa en materia de impacto ambiental, ya sea federal o estatal, deben reportarse dentro de las materias que estén establecidas en las condicionantes derivadas de la autorización correspondiente.

#### 7.2.3. Reunión de cierre

##### 7.2.3.1. Los propósitos de la reunión de cierre son:

- Entregar por parte del equipo auditor, el resultado de la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros en los trabajos de campo, que hasta el momento se tiene, incluyendo en su caso, los registros de las no conformidades para aceptación y firma del representante legal de la empresa designado para ello;
- Establecer que derivado del análisis documental se concluirá con la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros y en su caso, registrar las no conformidades que de este análisis en gabinete puedan generarse. Para el registro de las no conformidades se sugiere el modelo "Registro de no conformidad" incluido en estos términos como Anexo 3;
- Reportar a la empresa por parte del equipo auditor, las evidencias que recopiló como sustento de la verificación, que demuestran en principio la conformidad o no con los requisitos y parámetros contra los que es evaluada en campo;
- Que la empresa en su caso, se sabe responsable del cumplimiento del plan de acción para resolver las no conformidades identificadas. En la elaboración de este plan de acción determina las medidas correctivas y preventivas adecuadas para subsanar las no conformidades;
- Ratificar la responsabilidad de todo el personal del equipo auditor del manejo responsable de la documentación que está ahora en su poder, si como de la confidencialidad permanente de la información en ella contenida; y
- Acordar en su caso, la manera de complementar la información no entregada por la Empresa y que es necesaria para demostrar la conformidad con los requisitos y parámetros a efecto de elaborar el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

##### 7.2.3.2. El auditor coordinador, documenta la conclusión de los trabajos de campo mediante una reunión con personal de la empresa y la Procuraduría, con la firma de una minuta como evidencia de tales actividades, la cual debe contener al menos, la siguiente información:

- Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción;
- Razón o denominación social de la empresa;
- Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;
- Fecha, lugar y hora;
- Número de trámite y registro que asigna la Procuraduría (sólo aplica para solicitud de certificado modalidades B y C y para solicitud de renovación de certificado modalidad A);
- Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por la empresa;
- Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la Procuraduría, sólo en caso de asistencia;
- Nombre completo o razón social, según sea el caso, del auditor ambiental;

- i. Nombre del auditor coordinador;
- j. Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);
- k. Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) acreditado(s) y la materia que verifica(n);
- l. Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan;
- m. Verificar la existencia de procedimientos administrativos abiertos, y determinar el estatus de los mismos, así como de las medidas técnicas contenidas en ellos;
- n. Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se sugiere que el equipo auditor use el modelo "Minuta de cierre de trabajos de campo" incluido en estos términos como Anexo 4.

7.2.4. Elaboración del informe

Una vez analizada y valorada toda la información y las evidencias recabadas por el equipo auditor durante los trabajos de campo y el análisis de la información en gabinete, éste procede a elaborar el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, según corresponda.

El auditor coordinador asegura que los integrantes del equipo auditor son los responsables de la información de cada materia contenida en el informe.

El informe debe elaborarse con un desglose ordenado y secuencial, en una redacción clara y concreta de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta.

El informe que refiere el resultado de la verificación de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción sobre el desempeño ambiental de la Empresa que solicita un certificado ambiental o la renovación del mismo debe ser rubricado en todas sus hojas por el auditor coordinador y el representante legal de la empresa.

Para la elaboración del informe, el equipo auditor debe considerar la siguiente tabla para seleccionar su contenido en función de la verificación realizada:

Contenido	Auditoría Ambiental	Diagnóstico Ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción	
			≤ 1 año	> 1 año
Capítulo I Diagnóstico Básico	X	X	X	X
Capítulo II Generalidades	X	X**	X**	X**
Contenido	Auditoría Ambiental	Diagnóstico Ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción	
Capítulo III Resultados de la verificación	X	X	X	X
Capítulo IV Resultados de la verificación de cumplimiento del plan de acción			X	X
Anexo técnico*	X	X	X	X
Anexo fotográfico*	X	X	X	X

\* Incluir únicamente a juicio experto del auditor ambiental.  
 \*\* Sólo en caso de actualización de información.

El contenido mínimo de la información en cada capítulo, se señala a continuación.

Capítulo I Diagnóstico básico

- 1.1 Razón o denominación social de la empresa, y de la instalación según sea el caso.
- 1.2 Razón o denominación social del auditor coordinador.
- 1.3 Fecha de realización de los trabajos de campo de la verificación que se reporta.
- 1.4 Tabla resumen con el número de no conformidades encontradas por materia.
- 1.5 Dictamen general, en el que indique si la empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en estos términos de referencia.

La información contenida en este Capítulo no está sujeta a clasificación alguna de reserva o confidencialidad.

Capítulo II Generalidades.

- II.1 Razón o denominación social de la empresa, nombre de la instalación, y en su caso, reporta cualquier cambio en la misma.
- II.2 Antecedentes de la empresa respecto a su participación en auditorías ambientales.
- II.3 Conformación del equipo auditor. Incluir en su caso, si se modificó el equipo auditor. En caso afirmativo adjuntar carta de responsabilidad, confidencialidad y no conflictos de interés.
- II.4 Indicar si se cumplió con el alcance físico y operativo declarado en la solicitud de certificado; si se modificó, incluir la justificación correspondiente, así como describir los ajustes realizados, incluir la referencia de las áreas verificadas.
- II.5 Antigüedad y antecedentes de la empresa relativos a los diferentes usos del suelo; años de operación; actividades realizadas a lo largo de su operación.
- II.5.1 Impacto ambiental. Indicar fecha de inicio de operaciones y en su caso, si por las modificaciones realizadas requiere de autorización en la materia.

- II.5.2 Denuncias públicas y procedimientos administrativos instaurados por alguna autoridad ambiental. Indicar su situación actual.

Capítulo III Resultados de la verificación.

En función de los requisitos y parámetros del Capítulo 9 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de estos), describir clara y detalladamente sin dejar nada a la interpretación, la conformidad o no conformidad del desempeño de la empresa en cada una de las materias verificadas a partir de las evidencias recabadas por el equipo auditor, especificando su contenido, vigencia, referencia (número de oficio, autoridad que otorga, alcance, entre otros) y cumplimiento de cada una de las condicionantes. En caso de que el equipo auditor no haya verificado la materia, indicarlo en la sección correspondiente que no le aplica y justificar el motivo.

Del resultado de la evaluación y análisis, emitir el dictamen respecto del desempeño ambiental de la Empresa por cada materia y el NDA que le corresponde. Con nombre y firma del auditor coordinador y el auditor especialista.

III.1 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de aire.

- III.1.1 Aspectos ambientales significativos en materia de aire. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.1.2 Equipos de calentamiento directo o indirecto de emisiones a la atmósfera. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
- III.1.3 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles) de la empresa, respecto a sus fuentes fijas, y en su caso, de emisiones fugitivas. Incluir sistemas de captación, conducción y control.
- III.1.4 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera o generar beneficios ambientales. Considerar aspectos tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, gases efecto invernadero, olores, compuestos orgánicos volátiles o bonos de carbono, entre otros.
- III.1.5 Personal asociado a la operación y mantenimiento de las fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, su competencia y capacitación.
- III.1.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.1.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de este; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.2 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de ruido.

- III.2.1 Aspectos ambientales significativos en materia de ruido perimetral. Indicar si la empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.2.2 Equipos de generación de ruido perimetral. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
- III.2.3 Cumplimiento de la regulación ambiental (estudio de ruido perimetral) de la empresa. Incluir dispositivos de control o atenuación.
- III.2.4 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones contaminantes por ruido perimetral.
- III.2.5 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.2.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.

III.3 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de agua.

- III.3.1 Aspectos ambientales significativos en materia de agua. Indicar si la empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.3.2 Balance general del manejo integral del agua. Especifica: fuente de suministro, características de pre-tratamiento en su caso, clasificación y cantidad de uso por área, área y características de tratamiento de agua residual en su caso, destino final del agua tratada o residual.
- III.3.3 Dispositivos de almacenamiento. Indicar volumen de almacenamiento.
- III.3.4 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles).
- III.3.5 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del agua, reducción de consumo de agua, cambio de fuente de abastecimiento, reducción del volumen de aguas residuales, programas de ahorro de agua, de reúso, o descarga cero.
- III.3.6 Personal asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, su competencia y capacitación.
- III.3.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos de referencia, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.3.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.

III.4 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de suelo y subsuelo.

- III.4.1 Aspectos ambientales significativos en materia de suelo. Indicar si la empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.4.2 Indicar si la empresa tiene suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales recientes o históricos, dentro de las instalaciones de la empresa.
- III.4.3 Acciones que la empresa implementa para la atención del suelo afectado, contaminado o pasivo ambiental.
- III.4.4 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles) de la empresa en materia de suelo y subsuelo, cuando éste ha sido afectado, contaminado o es pasivo ambiental.
- III.4.5 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del suelo.
- III.4.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.4.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.
- III.5 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).
- III.5.1 Aspectos ambientales significativos en materia de residuos. Indicar si la empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.5.2 Fuentes de generación de residuos. Indicar origen, características y volumen de generación.
- III.5.3 Áreas de manejo de residuos. Indicar ubicación y características físicas y de operación.
- III.5.4 Cumplimiento de la regulación ambiental de la empresa, respecto al manejo integral de residuos (generación, almacenamiento, transporte y tratamiento o disposición final).
- III.5.5 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para el manejo integral de los residuos o generar beneficios ambientales (minimizar la generación de residuos o valorización de residuos).
- III.5.6 Personal asociado al manejo integral de los residuos, su competencia y capacitación.
- III.5.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.5.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.
- III.6 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de energía.
- III.6.1 Aspectos ambientales significativos en materia de energía. Indicar si la empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.6.2 Principales áreas o equipos que consumen o generan energía. Indicar nombre de área, equipo; forma, fuente y tipo de energía, consumo y eficiencia.
- III.6.3 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para la disminución del consumo de energía eléctrica y consumo de combustibles.
- III.6.4 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.6.5 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.
- III.7 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, de la vida silvestre y aprovechamiento de los recursos forestales.
- III.7.1 Aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. Indicar si la empresa los tiene identificados, jerarquizados o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
- III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la empresa.
- III.7.3 Cumplimiento de la regulación ambiental de la empresa, respecto al aprovechamiento conservación de los recursos naturales, de la vida silvestre y aprovechamiento de los recursos forestales.
- III.7.4 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.
- III.7.5 Personal asociado al manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, su competencia y capacitación.
- III.7.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.7.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.
- III.8 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de riesgo y emergencias ambientales.
- III.8.1 Características que clasifican a la empresa como de riesgo ambiental, indicando los elementos relacionados al riesgo como: equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades y procesos.
- III.8.2 Identificar si la empresa tiene considerados los posibles escenarios de emergencia(s) ambiental(es) y estos comprende las causas, efectos probables, ubicación y dimensiones.
- III.8.3 Condiciones ambientales que rodean a la empresa y que pueden ser afectadas por una emergencia ambiental, o bien, que propicien su esparcimiento.
- III.8.4 Disponibilidad y aseguramiento del funcionamiento óptimo, seguro y suficiente de los elementos relacionados con las condiciones de riesgo ambiental (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos), los dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia y sistemas de protección, alarmas y equipos con los que cuenta para atender una emergencia ambiental. Incluir señalización y comunicación de riesgos. Cumplimiento de la regulación ambiental de la empresa, respecto a la administración del riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales (incluyendo los recursos externos de apoyo).
- III.8.5 Actividades de autorregulación que la empresa ha adoptado para la administración del riesgo ambiental, la prevención y control de emergencias ambientales.
- III.8.6 Personal asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, su competencia y capacitación.
- III.8.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.8.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.
- III.9 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de gestión ambiental.
- III.9.1 Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativo o administrativo, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua.
- III.9.2 Sistema de gestión ambiental. Describir contenido y grado de funcionamiento (en desarrollo, funcionando integralmente y en mejora continua o certificado).
- III.9.3 Indicadores de desempeño ambiental específicos. Incluir gráfica histórica de su comportamiento, al menos para los siguientes indicadores:
- Consumo de agua;
  - Descarga total de aguas residuales;
  - Descarga de aguas tratadas;
  - Consumo de energía (eléctrica y combustibles); y
  - Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).
- En caso de que la empresa no cuente con estos indicadores, el auditor ambiental debe calcularlos y referir esta no conformidad. Cuando no aplique a la empresa algunos de los indicadores, el auditor ambiental lo deberá justificar.
- III.9.4 Indicadores de desempeño ambiental particulares, de ser el caso. Describir el tipo, número y características de los indicadores generados por la empresa. Incluir gráfica histórica de su comportamiento.
- III.9.5 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.9.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.
- III.10 Dictamen General
- En este apartado, el auditor coordinador y los auditores especialistas responsables de la verificación, emiten el resultado general de la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción realizado a la Empresa. Para ello, se sugiere el modelo "Dictamen general", incluido en estos términos como Anexo 7.
- CAPITULO IV Resultado de la evaluación de cumplimiento del plan de acción.
- IV.1 Sólo en caso de actualización, los cambios administrativos, técnicos y operativos que ha tenido la instalación con respecto al estado que guardaba al momento de la auditoría ambiental o en el que la empresa obtuvo su último certificado, según sea el caso.
- IV.2 Indicar y describir si existen instalaciones, procesos, áreas, equipos, etc., que no hayan sido considerados en la auditoría ambiental o que hayan surgido después de ésta. En su caso, dictamina respecto de la conformidad a los requisitos y parámetros de estos Términos de Referencia.
- IV.3 Describir las actividades específicas realizadas para subsanar las no conformidades indicadas en el plan de acción resultante de una auditoría ambiental previa. Se puede basar en el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en estos términos como Anexo 5.
- IV.4 Incluir el resumen de las actividades contenidas en el plan de acción. Dicho resumen puede basarse en el modelo "Resumen de cumplimiento del plan de acción", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 6.
- IV.5 Mencionar, de ser el caso, las actividades emprendidas por la empresa, adicionales al plan de acción, tendientes a mantener el cumplimiento de la regulación ambiental o procesos de autorregulación, así como aquellos aspectos que puedan implicar un riesgo al ambiente. Describir y detallar la evidencia con la que lo determina.
- IV.6 Dictamen general (Sólo aplica para la verificación de cumplimiento del plan de acción menor o igual a un año).
- IV.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos términos, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

Anexo técnico

Cuando se considere, a juicio experto del auditor coordinador, anexar las evidencias documentales recabadas durante los trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, incluyendo los siguientes:

- a) Nombres de los integrantes del equipo auditor que fueron sustituidos y designados.
- b) Justificación del cambio de algún integrante del equipo auditor

Anexo fotográfico

Cuando se considere, a juicio experto del auditor coordinador, anexará las evidencias visuales recabadas durante los trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, particularmente las que estén relacionadas con actividades técnicas y operativas en las instalaciones de la Empresa.

Información general a considerar

En caso de haber identificado no conformidades, la empresa, elaborará el respectivo plan de acción calendarizando de manera jerárquica y por la gravedad de las no conformidades reportadas, las acciones para subsanarlas. Para ello, deberá utilizar el formato del trámite PROPAEO-OCA-01-02/19 (Obtención del certificado ambiental, modalidad C), que para tal efecto emita la Procuraduría.

Reportar en pesos mexicanos la inversión estimada para el cumplimiento del plan de acción, el cual debe indicar al menos, el monto para solventarlo, por actividad y por materia. Dicha estimación considerará, los costos de las horas hombre de la empresa cuando la actividad es realizada por personal de la misma. Se sugiere utilice el modelo "Gasto requeridos estimados", incluido en estos términos como Anexo 8. La información de la inversión estimada, es utilizada por la Procuraduría de manera genérica, anónima y sólo para fines estadísticos.

En caso de que la verificación realizada resulte conforme a los requisitos y parámetros de estos términos, el auditor ambiental entregará una declaración en la que manifestará la situación; o en su caso, si resultaron no conformidades y éstas las resolvió la empresa, manifestando que fueron resueltas antes de la entrega del informe y señale las evidencias con las cuales dictamina que la empresa es conforme con los requisitos y parámetros de estos términos. Esta declaración debe tener fecha de elaboración, declaración de conformidad, estar firmada por el auditor coordinador y el representante legal de la empresa, deberá entregarse en papel membretado del auditor ambiental. Se sugiere el modelo "Declaración del auditor coordinador", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 9.

7.2.4.1. Consideraciones particulares:

7.2.4.1.1. Para la elaboración del informe de auditoría ambiental, en el Capítulo 3 referir:

En los casos en los que el auditor ambiental encuentre no conformidades durante la verificación a la empresa y corrobora su cumplimiento previo a la entrega del informe a la Procuraduría, deberá anexar las actividades específicas realizadas por la empresa para subsanar las no conformidades y la evidencia que lo soporta. Puede basarse en el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 5.

7.2.4.1.2. Para la elaboración del informe de diagnóstico ambiental, en el Capítulo III referir, en su caso:

- a. Solamente si tuvo actualizaciones, los cambios administrativos, técnicos y operativos que ha tenido la instalación con respecto al estado que guardaba al momento en el que la empresa obtuvo su último certificado. En su caso, indicar que no aplica.
- b. En función de lo anterior, indicar el resultado de la verificación respecto de la regulación ambiental que le aplica y las actividades de autorregulación de la empresa.
- c. Si en la empresa han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación.
- d. De manera detallada la evidencia con la que determina que la empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.
- e. De manera detallada las acciones que la empresa ha emprendido y que le permiten determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.
- f. En su caso, las no conformidades de acuerdo al NDA, por las cuales no se puede prorrogar el certificado correspondiente.

7.2.5. Entrega del informe a la Procuraduría:

La entrega del informe que contiene el dictamen con el que se concluyen los trabajos de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, es mediante un ejemplar impreso y en archivo electrónico, entregado en memoria USB o disco compacto, que contiene los archivos en PDF, o a través de los medios o herramientas que para tal efecto establezca la Procuraduría. Todo el informe deberá ser rubricado por el auditor coordinador y el representante legal de la empresa. Deberá contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, e ir acompañado según sea el caso, de:

7.2.5.1. Solicitud de obtención o renovación del certificado ambiental;

7.2.5.2. Carta de entrega por la empresa a la Procuraduría en papel membretado, esta debe ser firmada por el representante legal de la empresa, se sugiere utilizar el modelo "Carta de entrega", incluido en estos términos como

Anexo 10, en la que manifiesta que conoce y está de acuerdo con el resultado emitido por el auditor coordinador; de ser el caso, solicita la formalización del cumplimiento del plan de acción a través de una carta compromiso.

7.2.5.3. Carta de terminación del auditor ambiental dirigida a la empresa, para la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción, que contiene: lugar y fecha; datos de la empresa; manifestación de que al momento de emitirla, cuenta con la acreditación vigente para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental y libres de sanción o restricción; así como la manifestación de que los trabajos se realizaron en apego al Reglamento y a los presentes Términos de Referencia; debe ser firmada por todo el equipo auditor, especificando las especialidades en las que participa cada uno. Para su elaboración, el equipo auditor puede basarse en el modelo "Carta de terminación", incluido en estos términos como Anexo 11. Los nombres y especialidades de los integrantes del equipo auditor, deben coincidir con los declarados en la solicitud de certificado, a menos que el informe contenga una manifestación justificada de algún cambio;

7.2.5.4. Declaración del auditor coordinador;

7.2.5.5. Minutas de inicio y cierre de los trabajos de campo, firmadas por los representantes de la empresa, del auditor ambiental y de la Procuraduría, en su caso). Se sugiere los modelos "Minuta de Inicio y Cierre de los trabajos de campo", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 2 y 4;

7.2.5.6. Registro de no conformidades, elaborado por el auditor ambiental y que contiene la no conformidad identificada, las causas que la originan, el probable efecto ambiental o falta administrativa y la regulación ambiental o práctica de autorregulación vinculada a la no conformidad (en este espacio, el auditor coordinador debe citar siempre estos términos). Se sugiere utilice el modelo "Registro de no conformidad", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 4;

7.2.5.7. Dictamen general, se sugiere el modelo "Dictamen general", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 7;

7.2.5.8. Reporte anual de indicadores específicos de empresas certificadas vigentes, se sugiere el modelo "Reporte anual de indicadores específicos de empresas con certificado vigente", incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 1;

7.2.5.9. Plan de acción, el cual deberá ser elaborado por la empresa, para ello, deberá utilizar el formato del trámite PROPAEO-OCA-01-02/19 (Obtención del certificado ambiental, modalidad C), que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Las actividades contenidas en este, deben ser acciones específicas (medidas correctivas y preventivas) directamente relacionadas para subsanar la no conformidad;

7.2.5.10. Inversión y gastos requeridos estimados, se sugiere el modelo "Gastos requeridos estimados", incluido en estos términos como Anexo 8, (información utilizada por la Procuraduría sólo con fines estadísticos de manera general y anónima);

7.2.5.11. Ficha de cumplimiento por actividad en el que el auditor ambiental debe plasmar la información relativa a las acciones correctivas con las que da por cumplidas las actividades contenidas en el plan de acción, la descripción detallada de la evidencia fehaciente que le sirvió de base para emitir su dictamen favorable, la inversión estimada de la empresa para resolver dicha actividad, la fecha, el nombre y firma del auditor coordinador o especialista responsables del dictamen favorable de la actividad. Se sugiere el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en estos términos como Anexo 5. La inversión reportada en esta ficha, es utilizada por la Procuraduría sólo con fines estadísticos de manera general y anónima;

7.2.5.12. Resumen de cumplimiento de plan de acción elaborado por el auditor ambiental en el que indica cuales fueron las acciones que verificó y demuestran que la empresa cumple con lo establecido en el plan de acción y mantiene en cumplimiento sus obligaciones derivadas de licencias, permisos, autorizaciones, condicionantes y aprobaciones. Se sugiere el modelo "Resumen de cumplimiento de plan de acción", incluido en estos términos como Anexo 6;

7.2.5.13. Modelo de datos para expedir el certificado o reconocimiento el cual, debe contener los datos de la empresa a certificar entre los que resalta el nombre de la instalación y el nombre del representante legal de la empresa a quien se dirige el oficio. Esta información debe entregarla la empresa correctamente escrita, ya que esta información se trasladará al oficio y al certificado o reconocimiento que otorgará la Procuraduría. Para ello, se sugiere el modelo "Datos de la Instalación para Expedir un Certificado o Reconocimiento" incluido en los presentes Términos de Referencia como Anexo 12;

De resultar, el auditor ambiental deberá entregar un informe de diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en el que se hayan levantado no conformidades como resultado de la verificación; para ello, deberá usar los formatos que para tal efecto sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se sugiere use los modelos que se incluyen en el apartado de anexos en los presentes Términos de Referencia a efecto de que entregue, de común acuerdo con la empresa, un informe que contenga el dictamen que determina que la empresa no mantiene las condiciones bajo las cuales fue certificada o, para el caso de la verificación de cumplimiento de plan de acción, que no concluyó en su totalidad las actividades contenidas en el plan de acción o no es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en estos términos o no mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

- 7.2.6. El auditor ambiental, por cada verificación realizada deberá conservar y tener disponible para la Procuraduría, cuando así lo solicite, el informe y la documentación abajo señalada. Esta información deberá contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, a saber:
  - 7.2.6.1. Informe que contiene, el dictamen. Si se genera más de una versión, mantener disponibles tanto la primera, como la última, entregadas a la empresa;
  - 7.2.6.2. Acuse de recibo por la empresa, de la carta de terminación del auditor ambiental;
  - 7.2.6.3. Acuse de recibo por la empresa, de la declaración del auditor coordinador;
  - 7.2.6.4. Minutas de inicio y cierre de los trabajos de campo;
  - 7.2.6.5. Registro de no conformidades;
  - 7.2.6.6. Dictamen general;
  - 7.2.6.7. Fichas de cumplimiento por actividad;
  - 7.2.6.8. Resumen de cumplimiento del plan de acción.

#### 8. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

##### 8.1. EQUIPO AUDITOR

- 8.1.1. El auditor coordinador conforma al equipo auditor que realiza una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en función de las características, complejidad, tamaño y alcances de la empresa que se somete a verificación.
- 8.1.2. El auditor coordinador debe garantizar que el equipo auditor cuenta con la competencia técnica para realizar los trabajos y lograr los objetivos planteados, considerando las siguientes premisas:
  - a. Conocer y entender la regulación ambiental y prácticas de autorregulación de la empresa, relativa a las materias que se auditan;
  - b. Conocer y entender los aspectos ambientales significativos de las materias que se auditan, vinculados a la empresa;
  - c. Entender y dimensionar el funcionamiento general de la actividad sujeta a auditoría para evaluar apropiadamente las materias; y
  - d. Conocer, entender la metodología y aplicar los requisitos para el desarrollo de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción.
  - e. Conocer la normatividad en materia de auditoría ambiental.
- 8.1.3. Deberá estar conformado por lo menos de dos personas: el auditor coordinador y los auditores especialistas en las materias que apliquen para la empresa, debidamente acreditados, cumplir con los requisitos arriba señalados y con los alcances de la verificación, justificando que no requiere de más personal.
- 8.1.4. El equipo auditor, adicionalmente, puede incluir: auditores especialistas subcontratados, personal en entrenamiento o capacitación o personal de apoyo.
- 8.1.5. Para el caso de la materia de gestión ambiental, esta es verificada por el auditor coordinador, o el auditor especialista que el coordinador designe en función del conocimiento y capacidad de verificar los requisitos y parámetros en la materia. Su experiencia y conocimiento deben ser suficientes para que sea capaz de determinar que el sistema de gestión o administración ambiental es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en estos términos, por lo que debe cumplir con los requisitos señalados más adelante.

##### 8.2. AUDITOR COORDINADOR

Es responsable de conducir los trabajos de verificación, es el enlace entre la empresa y los auditores especialistas, atiende y resuelve cualquier externalidad en el proceso de verificación, es responsable del desempeño y comportamiento del resto del equipo auditor en las instalaciones de la empresa y en corresponsabilidad con el representante legal de la empresa, del informe de verificación.

##### 8.3. AUDITOR ESPECIALISTA

Persona que tiene como función evaluar al menos una de las materias específicas establecidas en el Reglamento, debe estar acreditado o aprobado por el Comité Técnico y la Procuraduría o por el método que se implemente;

El auditor coordinador podrá también, conformar el equipo con auditores especialistas externos debidamente acreditado o aprobado por el Comité Técnico y la Procuraduría o por el método que se implemente, mediante la subcontratación de los mismos, siempre que justifique el que sus especialistas se encuentren prestando sus servicios de verificación en materia de auditoría ambiental.

- 8.3.1. Para que las subcontrataciones de auditores ambientales sean procedentes, sus conocimientos, experiencia y competencia deberán ser un complemento de la capacidad técnica del auditor especialista.
- 8.3.2. Los especialistas que participen en una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, deberán estar acreditado o aprobado por el Comité Técnico y la Procuraduría o por el método que se implemente.

#### 8.4. OTROS INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR

- 8.4.1. El personal en entrenamiento o capacitación deberá cumplir con lo siguiente:
  - a. Deberá ser declarado desde la solicitud de certificado.
  - b. Puede participar en la verificación en una relación 1 a 1 con respecto del auditor que lo entrena.
  - c. Deberá estar siempre acompañado por el especialista que lo entrena.
  - d. Deberá firmar la carta de confidencialidad, de no existencia de conflictos de interés, la minuta de inicio, la minuta de cierre y la carta de terminación de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, como auditor especialista en entrenamiento especificando la materia en la que se entrena.
- 8.4.2. El personal de apoyo no tiene responsabilidad alguna en la verificación y únicamente firma la carta de confidencialidad y de no existencia de conflictos de interés.

#### 8.5. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR.

- 8.5.1. La responsabilidad del auditor coordinador y de cada especialista participante, implica, al menos:
  - 8.5.1.1. No incurrir en conflictos de interés, situaciones tales como que un integrante del equipo auditor sea un antiguo empleado del auditado, que le haya prestado servicios de consultoría, o bien, que tenga intereses económicos o personales que vulneren la veracidad, imparcialidad y objetividad de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción. Aplica también al personal en entrenamiento o capacitación y al personal de apoyo.
  - 8.5.1.2. Cumplir el alcance físico y operativo detallado y declarado en la fase de planeación.
  - 8.5.1.3. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción en tiempo y forma.
  - 8.5.1.4. Asegurar que se obtengan, documenten y describan detalladamente en el informe, los registros y evidencias que sirven de base para emitir un dictamen. Caso contrario, la Procuraduría podrá solicitar la presentación de la evidencia para su cotejo o en su caso, no dar por conforme el requisito.
  - 8.5.1.5. Ingresar a las áreas críticas de la empresa, con apego a las medidas de seguridad, salud y protección ambiental establecidos por ésta. Aplica también al personal en entrenamiento o capacitación y al personal de apoyo.
  - 8.5.1.6. Indicar cuando aplique, en el informe correspondiente, las modificaciones al alcance físico y operativo, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
  - 8.5.1.7. Informar a la Procuraduría, por lo menos, 3 días hábiles antes, del inicio de los trabajos de campo de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.
  - 8.5.1.8. Conservar al personal registrado, en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo, como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:
    - a. Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el alcance físico y operativo ingresado en la solicitud de certificado.
    - b. Por causas de fuerza mayor.

#### 8.6. CONSIDERACIONES ADICIONALES

8.6.1. No se limita la participación de otros profesionistas como ingenieros civiles, geotécnicos, arquitectos, licenciados en asentamientos humanos, urbanistas, planificadores ambientales, ingenieros forestales, biólogos, hidrobiólogos, botánicos, zólogos, hidrogeólogos, eléctricos, entre otros, que puedan ser necesarios para verificar una especificación de alguna materia de la que es responsable el auditor especialista. De la misma manera, deben cumplir con los requisitos de no encontrarse en conflictos de interés y firmar la carta de responsabilidad y de confidencialidad para ingresar a la empresa.

8.6.2. Si por causas de fuerza mayor es necesaria la sustitución de algún integrante del equipo auditor, ésta puede realizarse tomando en consideración lo siguiente:

- a. El auditor coordinador puede sustituirse por un similar siempre y cuando cuente con la acreditación o aprobación vigente por parte del Comité Técnico y la Procuraduría o por el método que se implemente.
- b. La empresa conoce y acepta el cambio de auditor, el auditor ambiental conserva evidencia de esta aceptación.
- c. El auditor ambiental reporta en el informe correspondiente, el cambio de auditor y justifica en éste, los motivos.
- d. El o los nuevos integrantes, deberán firmar las cartas de responsabilidad, confidencialidad y no existencia de conflictos de interés, mismas que el auditor coordinador adjunta al informe correspondiente.

**9. REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL**

**9.1. NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL**

Para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa, el equipo auditor se basa en lo establecido en los requisitos y parámetros contenidos en este capítulo y usa como herramienta de apoyo la regulación ambiental señalada en el apartado de Referencias.

La empresa que desee obtener o renovar un certificado otorgado por la Procuraduría, acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos y parámetros determinados para cualquiera de los dos Niveles de Desempeño Ambiental NDA1 o NDA2, conforme a lo siguiente:

Nivel de Desempeño Ambiental 1 (NDA1). La empresa demuestra que ha alcanzado este nivel de desempeño ambiental, cuando en el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el auditor ambiental, dictamina favorablemente que la empresa:

- a. Cumple con los requisitos y parámetros establecidos en este Capítulo para NDA1.
- b. Cumple con la regulación ambiental que le aplica, dependiendo de sus operaciones, características, ubicación, dimensiones y alcances.
- c. Identifica y jerarquiza sus aspectos ambientales significativos.
- d. Identifica programas, proyectos, políticas o acciones orientados a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

Nivel de Desempeño Ambiental 2 (NDA2). La empresa demuestra que mantiene o ha alcanzado este nivel máximo de desempeño ambiental, cuando en el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el auditor ambiental, dictamina favorablemente que la empresa:

- a. Cumple con los requisitos y parámetros establecidos en este Capítulo para NDA1 y para NDA2.
- b. Realiza acciones concretas que concluyen en beneficios ambientales y en consecuencia, mantiene o mejora continuamente el desempeño ambiental y lo reporta en función de su unidad de producción. Estas acciones están identificadas, documentadas y medidas. Señala los actores involucrados, y los resultados e impacto de las mismas.
- c. Demuestra la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integral, en los procesos productivos y de servicios, para reducir los riesgos ambientales y sus impactos negativos.
- d. Cuenta con indicadores de desempeño ambiental particulares los cuales son representativos de cada empresa y dependen de los procesos productivos de las mismas. Estos indicadores no necesariamente son diferentes a los específicos y la empresa los propone a la Procuraduría (mínimo dos); una vez declarados son reportados anualmente. Cuando la empresa busca la renovación del certificado por cualquier vía en este nivel de desempeño, debe demostrar la mejora en por lo menos 2 de ellos y que los otros se mantienen constantes. La empresa puede sustituir o agregar nuevos indicadores, en función de cambios en la jerarquización de sus aspectos ambientales significativos, siempre y cuando lo justifique.

Para obtener el nivel de desempeño ambiental NDA1 o NDA2, la empresa debe demostrar el cumplimiento de todos los requisitos y parámetros en el nivel correspondiente, para todas las materias evaluadas.

Si la empresa desea alcanzar el máximo nivel de desempeño ambiental, NDA2, debe demostrar la conformidad de todos los parámetros establecidos en NDA1 y en NDA2, o para este último, aquellos elementos superiores o equivalentes a los referidos.

Para aquellas empresas que se certificaron con NDA1 y pretenden renovar su certificado en el mismo nivel de desempeño, deben ser evaluadas por el auditor ambiental conforme a los requisitos y parámetros para NDA1. Este objetivo debe ser declarado desde la fase de planeación, en el alcance físico y operativo.

Para aquellas empresas que se certificaron con NDA2 y pretenden renovar su certificado, deben ser evaluadas por el auditor ambiental conforme a los requisitos y parámetros establecidos para NDA2. En caso de que el auditor ambiental determine que la empresa no mantiene ni ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada, y en consecuencia no acredita el cumplimiento de los requisitos y parámetros para este NDA, no podrá renovar su certificado ambiental.

**9.2. REQUISITOS Y PARÁMETROS**

Los requisitos y parámetros incluidos en el presente, deben ser aplicados y evaluados por el auditor ambiental a efecto de que los particularice a cada empresa auditada, mediante el uso de sus listas de verificación.

En una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el equipo auditor debe verificar la existencia de procedimientos administrativos abiertos y determinar la situación y etapa en la que se encuentran los mismos, así como de las medidas técnicas contenidas en ellos.

Para demostrar la conformidad con los requisitos, debe satisfacerse la totalidad de los parámetros indicados, cuando le sean aplicables, de acuerdo con las características de la empresa.

En materia de gestión ambiental, para el caso de NDA2, si el sistema se encuentra certificado, el auditor debe dar por válida como única evidencia de cumplimiento dicho certificado, sin verificar cada uno de los puntos establecidos en el requisito.

Los requisitos y parámetros para evaluar y determinar un nivel de desempeño ambiental NDA1 o NDA2, son:

**9.2.1. En materia de aire**

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones, identifica si la empresa cuenta con al menos un equipo de calentamiento directo o indirecto con características de operación para ser considerada como fuente fija de emisión a la atmósfera (incluyendo los equipos de relevo); así como las fuentes de emisiones fugitivas y los procesos y actividades a los cuales se asocia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 3) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de aire, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de aire y jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos.
b. Cumple con las obligaciones y límites máximos permisibles establecidos en la regulación ambiental aplicable en materia de aire, para cada uno de sus equipos generadores de emisiones a la atmósfera conducidas y fugitivas.	1. Presenta documentación que avale al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de aire. 2. La evidencia documental que presenta es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la empresa. 3. Presenta documentación que avale el cumplimiento de los límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental, de ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental. 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos condicionantes establecidos por la autoridad o regulación ambiental.	
c. Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar emisiones contaminantes a la atmósfera, siempre y cuando éstas sean más estrictas que las	1. Presenta documentación que avale la implementación de actividades de autorregulación para emisiones a la atmósfera, conducidas. 2. Para todos los equipos o actividades generadoras	1. Declara, en su sistema de gestión o administración ambiental, su compromiso por controlar y reducir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, fugitiva y controladas,

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
exigidas por la regulación ambiental.	de emisiones, aplica mecanismos de prevención y control y buenas prácticas de operación e ingeniería.	provenientes de olores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero, entre otros. 2. Implementa las acciones de control y reducción antes declaradas. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de olores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero.
d. Cuenta con personal capacitado y competente asociado a la operación y mantenimiento del equipo de calentamiento directo o indirecto generador de emisiones conducidas.	1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado.	

9.2.2. En materia de ruido

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si cuenta con al menos un equipo generador de ruido, con características de operación para ser considerada como fuente emisora de ruido perimetral. En caso de reconocer alguno, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de ruido perimetral	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de ruido perimetral jerarquizados en función de	1. Se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua.

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
b. Cumple con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental que le aplique, para sus fuentes o equipos generadores de ruido perimetral.	1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales y límites máximos permisibles en materia de ruido perimetral. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la empresa, de ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes o equipos generadores de ruido identificados.	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
c. Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar emisiones contaminantes por ruido perimetral; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.		1. Declara su compromiso por controlar y reducir sus emisiones contaminantes por la emisión de ruido perimetral. 2. Implementa las acciones de control y reducción de sus emisiones

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
		contaminantes por ruido perimetral. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones por ruido perimetral.

9.2.3. En materia de agua

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales; En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de agua, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de agua, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos.
b. Cumple con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en la materia.	1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en referencia a las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de agua. 2. La evidencia documental presentada es vigente y	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
	refleja las condiciones actuales de operación de la empresa, de ser el caso, la evidencia se encuentra verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales identificados.	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
c. Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del agua; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.		1. Declara su compromiso por controlar y reducir el consumo de agua y al volumen de descarga de aguas residuales. 2. Implementa las acciones de control y reducción del consumo de agua y del volumen de descarga de aguas residuales, así como minimizar su impacto al ambiente. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para controlar y reducir el consumo de agua y el volumen de



REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.	1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.	descarga de aguas residuales.

9.2.4. En materia de suelo y subsuelo

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si cuenta con suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales, recientes o históricos. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de suelo y subsuelo, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de suelo y subsuelo, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Estos se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos.
b. Cumple con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de suelo y subsuelo cuando éste ha sido afectado, está contaminado o tiene un pasivo ambiental.	1. Presenta documentación o cualquier información que desvirtúa la existencia de suelo contaminado. 2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de la situación del suelo contaminado y de la empresa en general.	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
	3. Se encuentra avalada por la autoridad ambiental. 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada relacionados con la remediación de suelo contaminado identificado. 5. Cuenta con un programa de remediación autorizado por la entidad competente y se encuentra a tiempo en sus compromisos.	
c. Implementa acciones para la atención del suelo afectado, contaminado o considerado como pasivo ambiental.	1. Considera, según el caso: 1.1. Limpieza (tratamiento, remoción o disposición). 1.2. Muestreo prospectivo. 1.3. Caracterización. 1.4. Remediación. 1.5. Muestreo final comprobatorio con determinaciones analíticas muestreadas y analizadas por un laboratorio acreditado y, en su caso, aprobado conforme a los métodos establecidos y disposiciones legales aplicables. 1.6. Resolución por parte de la autoridad competente, que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado, cuando aplique.	
d. Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo; siempre y		1. Declara su compromiso por prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.		2. Implementa las acciones de prevención y control de la contaminación del suelo y subsuelo. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.

9.2.5. En materia de residuos

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si cuenta con al menos una fuente de generación o manejo de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos). En caso de reconocer alguna de las anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de residuos, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de residuos, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos.
b. Cumple con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de residuos.	1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de residuos. 2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de operación de la empresa, de ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada.	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
	verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo integral de los residuos (generación, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición temporal o final).	
c. Realiza actividades de autorregulación para el manejo integral de los residuos; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.		1. Declara su compromiso por controlar y minimizar la generación de residuos. 2. Implementa acciones de control y minimización de la generación de residuos. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para minimizar y controlar la generación de residuos. 4. Presenta evidencia del manejo adecuado de sus residuos por los responsables de su reuso, reciclado, tratamiento o disposición.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los residuos.	1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.	

9.2.6. En materia de energía

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si cuenta con al menos un equipo de generación o consumo de energía, para ser evaluada en la materia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los requisitos y parámetros.

Mediante la revisión documental previa, donde el auditor identifica:

- Forma de energía: Eléctrica (kWh) ó combustibles (litros, kilogramos y gigajoules)
- Fuente y tipo de energía: No renovable (combustóleo, diésel, gas L.P., gas natural, etc.), renovable (hidrica, eólica, biocombustibles, biomasa, biogás, solar, entre otros), o cogeneración.

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de energía, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de energía, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua.
b. Realiza actividades de autorregulación orientadas a la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y al consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules).	1. Identifica y registra los consumos de energía eléctrica y de combustibles en la instalación. 2. Presenta documentación como evidencia sobre implementación de programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía. 3. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de la situación de los equipos de generación y consumo de energía.	1. Identifica, a nivel de área, las pérdidas energéticas por distribución y uso. 2. En su caso, implementa medidas para eliminar, mitigar o controlar las pérdidas energéticas. 3. Identifica la eficiencia energética propia de los equipos. 4. Presenta evidencia de la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules). 5. Manifiesta que realizó un análisis de factibilidad técnica y financiera de la utilización de fuentes renovables de energía, tecnologías limpias o

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
		menos contaminantes, y en caso que el resultado del análisis de factibilidad resulte positivo, la empresa reporta el porcentaje de sus requerimientos energéticos satisfechos.

9.2.7. En materia de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, vida silvestre y aprovechamiento de los recursos forestales.

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si realiza actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. En caso de reconocer alguna de estas actividades, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificado sus aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos. 3. Aporta evidencia a través de estudios, monitoreos, bitácoras o publicaciones de instituciones públicas o privadas de prestigio.
b. Cumple con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.	1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en referencia a la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
	2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la empresa, de ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, vida silvestre o recursos naturales identificadas.	
c. Realiza actividades de autorregulación para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales, siempre y cuando estas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.		1. Declara su compromiso en el manejo de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. 2. Implementa acciones de control y protección de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.
d. Cuenta con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.	1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.	

9.2.8. En materia de riesgo y emergencias ambientales

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoria ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el auditor realiza la evaluación de las medidas establecidas por la empresa para la administración del riesgo ambiental identificado, que genera por sus operaciones, considerando también las emergencias ambientales.

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si cuenta con al menos una de las siguientes características, para ser evaluada en materia de riesgo ambiental y emergencias ambientales; de ser el caso, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa en cada una de las condiciones identificadas:

- a. Realiza manejo de materiales peligrosos que se encuentren listados, en el primer o segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, en cantidades iguales o superiores a las Cantidades de Reporte.
- b. Maneja materiales peligrosos que cuenten con:
  - Grado de riesgo de inflamabilidad igual o superior a 3, con respecto a la clasificación oficial mexicana, o internacional.
  - Maneja materiales, productos o sólidos combustibles como cartón, papel, plástico, entre otros, involucrados o que son parte de su actividad preponderante, en cantidades tales que impliquen un riesgo de incendio alto.

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cumple con la regulación ambiental relacionada con la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, según aplique.	1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales ambientales en referencia a las características de riesgo ambiental identificadas. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la empresa, de ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada. 3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o	

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
	<p>condicionantes establecidos por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada, relacionados con los riesgos ambientales y escenarios de emergencia ambiental identificados.</p> <p>4. La documentación refiere, describe o detalla los elementos relacionados con la característica de riesgo ambiental identificada (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos).</p> <p>5. Presenta una descripción detallada de las condiciones ambientales que rodean a las instalaciones de la empresa y que, en su caso, propicien su espaciamiento potencializando el riesgo de impacto ambiental.</p>	

b. Cuenta con registros documentales de la operación y mantenimiento de los elementos relacionados al riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos); o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.	<p>1. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de operación (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos) de la empresa.</p> <p>2. Se encuentra avalada por la autoridad facultada, cuando sea el caso, cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada, relacionados con los riesgos ambientales.</p>	
---	--	--

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
c. Demuestra en campo, la implementación de las medidas declaradas en la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales relacionadas con los equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos de riesgo ambiental, o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.	<p>1. Tiene identificado, delimitado y señalado los elementos relacionados con el riesgo ambiental (cuando se requiera), de forma clara visible y considerando sus características de riesgo.</p> <p>2. Cuenta con los dispositivos de seguridad, sistemas de protección (de maquinaria y equipo), alarmas y equipos para la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias y estos son suficientes, accesibles, identificables, operables y acordes al riesgo ambiental de la empresa.</p> <p>3. Existe una adecuada comunicación al personal involucrado con los elementos relacionados al riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales.</p> <p>4. El personal cuenta, conoce y usa, las Hojas de Datos de Seguridad de los materiales relacionados con el riesgo ambiental y emergencias ambientales, en el área o áreas de manejo de los mismos.</p>	

d. Realiza actividades de autorregulación para la administración del riesgo ambiental y para la prevención y control de emergencias ambientales.		<p>1. Declara su compromiso en la administración del riesgo ambiental.</p> <p>2. Implementa las acciones declaradas para la administración del riesgo ambiental.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora</p>
--	--	--

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
e. Cuenta con personal capacitado y competente asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales.	<p>1. A juicio experto del auditor es competente.</p> <p>2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado.</p> <p>3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.</p>	<p>continúamente las acciones o medidas establecidas en la administración del riesgo ambiental.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian una adecuada administración y jerarquización del riesgo ambiental.</p>

9.2.9. En materia de gestión ambiental

El auditor ambiental mediante la revisión documental previa o de la visita preliminar a las instalaciones de la empresa, identifica si la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental. Para esta materia, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
a. Cuenta con cualquiera de las dos opciones: b. Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua; o c. Un Sistema de Gestión Ambiental	<p>1. Cuenta al menos con: 1.1. Requisitos ambientales identificados. 1.2. El objetivo y la meta de lograr y mantener en cumplimiento sus requerimientos ambientales. 1.3. Identificación, jerarquización y medición de sus aspectos ambientales significativos.</p>	<p>1. Cuenta con un sistema de gestión o administración ambiental. 2. El sistema se encuentra funcionando integralmente y en mejora continua; para ello, describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores de Desempeño</p>

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
	<p>1.4. Indicadores de desempeño ambiental específicos como una herramienta de control de sus aspectos ambientales significativos.</p> <p>2. Sus procedimientos de control operativo o administrativo, son vigentes y están alineados con las condiciones actuales de la empresa.</p>	<p>3. Cuenta al menos con: 3.1. Política ambiental elaborada por la alta dirección de la empresa. 3.2. Objetivos y metas orientados a mantener o mejorar su desempeño ambiental. 3.3. Estructura, responsabilidad y nivel jerárquico del personal a cargo de los aspectos ambientales y los recursos para administrarlos. 3.4. Procedimientos actualizados en relación con la administración de los aspectos ambientales significativos; 3.5. Sensibilización, capacitación y adiestramiento en relación con los aspectos ambientales significativos. 3.6. Acciones de autorregulación ambiental declaradas y en cumplimiento. 3.7. Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas y orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental. 3.8. Indicadores de desempeño ambiental</p>

REQUISITOS	PARÁMETRO	
	NDA1, ES CONFORME SI.	NDA2, ES CONFORME SI.
		particulares como herramienta adicional, de control o mejora de los aspectos ambientales significativos. 4. El sistema está vigente y alineado con las condiciones actuales de la empresa. 5. Si el sistema está certificado, esta certificación abarca toda la operación y procesos de la empresa.
d. El auditor ambiental verifica que la empresa cuente con indicadores de desempeño ambiental específicos: 1. Consumo de agua en m <sup>3</sup> 2. Descarga total de aguas residuales 3. Descarga de aguas tratadas 4. Consumo de energía 5. Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos) 6. Suelos remediados o restaurados.	1. Lleva el control y monitoreo de sus indicadores de desempeño ambiental específicos a través de históricos y gráficos.	1. Cuenta con indicadores de desempeño ambiental específicos y particulares que se mantienen o mejoran a través del tiempo. 2. Al menos 2 de los indicadores particulares se mejoran, mientras que los demás se mantienen. 3. Lleva el control de sus indicadores de desempeño ambiental específicos a través de históricos y gráficos.

Elementos adicionales a los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental, que deben ser verificados cuando una empresa solicita la renovación de su certificado ambiental o cuando solicita la verificación de cumplimiento del plan de acción:

Renovación de un certificado Ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción
a. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo, si en la empresa han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación.	a. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo si la empresa ha modificado sus procesos o instalaciones a partir del inicio de la vigencia de su plan de acción.
Renovación de un certificado Ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción
b. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo si la empresa ha sustituido o incorporado nuevas materias primas e insumos que pudiesen haber modificado sus condiciones, después de la última certificación.	b. El auditor ambiental identifica documentalmente y en campo si existen instalaciones, procesos, áreas, equipos, etc., que no hayan sido considerados en la auditoría ambiental de la que se deriva el plan de acción o que hayan surgido después de esta; en su caso, determina la conformidad con los requisitos y parámetros establecidos en estos términos.
c. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo si la empresa mantiene en suficiencia los recursos para atender un evento ambiental mayor, con respecto a la última certificación.	c. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo, si la empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.
d. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo mediante un análisis comparativo, los aspectos operativos actuales con respecto al estado que guardaban al momento en el que la empresa obtuvo su último certificado: en procesos, instalaciones, personal y producción.	d. El auditor verifica documentalmente y en campo, que la empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en el presente documento. Identifica nuevas no conformidades y en tal caso, procede conforme a lo establecido en estos términos.
e. El auditor ambiental verifica documentalmente y en campo, si la empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.	e. El auditor ambiental identifica las actividades que la empresa realiza para mantener el cumplimiento de la legislación, normatividad y prácticas ambientales, así como las actividades declaradas como permanentes en el plan de acción que se verifica.
f. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la empresa ha dado continuidad a las acciones ambientales emprendidas como resultado de su última auditoría o diagnóstico, ambiental que le permitan determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.	

9.3. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

Para aquellas empresas que iniciaron operaciones antes de la vigencia de la regulación en materia de impacto ambiental y por consecuencia, no cuentan con un resolutivo en la materia; el equipo auditor durante los trabajos de campo y con su juicio experto, debe determinar y plasmar en el informe las condiciones actuales de la empresa y las actividades

que realiza; y documentar, si estas son conformes o no con la regulación en materia de impacto ambiental.

10. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL

El presente capítulo se refiere a la evaluación de la competencia técnica del personal que integra al auditor ambiental (auditor coordinador o auditor especialista) posee para la realización de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción; con la finalidad de determinar si la mantiene, o en su caso, la ha mejorado.

El objetivo de la evaluación es para que la Procuraduría identifique las áreas de oportunidad respecto al desempeño del auditor coordinador o auditor especialista, a fin de brindar retroalimentación que permita mejorar la calidad de los trabajos que éste realiza.

Dicha evaluación se realizara de forma planeada y concertada con el auditor coordinador o auditor especialista, quien tendrá conocimiento previo del alcance de la misma.

10.1. CAMPO DE APLICACIÓN

La evaluación del desempeño será realizada a cada auditor coordinador o auditor especialista autorizado por la Procuraduría, una vez al año.

10.2. CRITERIOS A EVALUAR

El auditor coordinador o auditor especialista, mantenga, incremente o mejore su formación, competencia técnica y aplicabilidad de conocimientos.

10.2.1. Los criterios de formación y competencia técnica, combinados, pueden ser adquiridos mediante estudios formales (postgrados, diplomados, cursos, talleres, etc.). Estos estudios deberán ser comprobables en cualquiera de las materias señaladas en el Reglamento.

El auditor coordinador o auditor especialista deberá mantener su competencia técnica, al menos, en las materias en las cuales se encuentra acreditado o aprobado por la Procuraduría y, asegurando la actualización de sus conocimientos mediante capacitación constante, al menos de:

- 10.2.1.1. Regulación ambiental vigente emitida y en su caso aplicada, por la autoridad ambiental competente;
- 10.2.1.2. Aspectos técnicos y ambientales de las empresas; en función de los principales procesos desarrollados en ellas;
- 10.2.1.3. Sistemas de gestión o administración ambiental;
- 10.2.1.4. Buenas prácticas ambientales y autorregulación en las materias en que sea especialista.
- 10.2.2. La aplicabilidad de conocimientos es la integración y utilización de información, datos, habilidades y competencias del auditor ambiental en el desarrollo de auditorías ambientales, verificaciones de cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales. Y contempla entre otras, las siguientes capacidades:
  - 10.2.2.1. Identificar y saber aplicar requisitos, terminologías, definiciones, hechos, ideas, estándares y metodologías durante el desarrollo de los trabajos;
  - 10.2.2.2. Reconocer las áreas de oportunidad de la empresa en contraste con los preceptos y directrices que la misma declara cumplir;
  - 10.2.2.3. Determinar los equipos, áreas, actividades o procesos de la empresa que sean susceptibles de vulnerar el medio ambiente, así como de sus aspectos ambientales significativos;
  - 10.2.2.4. Tomar decisiones bien razonadas y emitir conclusiones fundamentadas;
- 10.2.3. Los atributos personales contribuyan en la identificación de fortalezas y debilidades en el desarrollo del trabajo del personal que conforma al auditor ambiental. Entre los cuales, se mencionan los siguientes:
  - 10.2.3.1. Aptitud para expresar conceptos e ideas claras, oralmente y por escrito;
  - 10.2.3.2. Habilidad para mantener independencia y objetividad suficientes para permitir el cumplimiento de sus responsabilidades;
  - 10.2.3.3. Habilidades interpersonales que conduzcan al efectivo y eficiente desempeño de sus labores, tales como la veracidad, diplomacia y tacto;
  - 10.2.3.4. Habilidad para alcanzar resultados sólidos con base en el análisis de evidencia objetiva y razonamiento lógico.

10.3. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El criterio de formación se evaluará mediante la revisión documental que acredite que el auditor coordinador o auditor especialista se mantiene actualizado en lo respectivo a la materia de su especialidad y en el desarrollo de auditorías ambientales.

Por otro lado, los criterios de competencia técnica y aplicabilidad de los conocimientos, combinados, se evaluarán por el Comité Técnico y la Procuraduría, o por el método que se implemente, el cual podrá valerse de distintas herramientas como pruebas escritas, entrevistas y casos de estudio.

10.4. RESULTADOS OBTENIDOS

El Comité Técnico y la Procuraduría, emitirán un reporte en el que manifiestan las áreas de oportunidad encontradas respecto al desempeño del auditor coordinador o auditor

especialista. Este documento contendrá las observaciones o recomendaciones, por un lado, del desempeño del auditor coordinador o auditor especialista.

Este dictamen será notificado exclusivamente al auditor coordinador o auditor especialista evaluado, y las recomendaciones contenidas en el serán incorporadas al expediente que para tal efecto se integre, en la Procuraduría.

Nota: Toda la regulación ambiental, incluyendo aquellos preceptos jurídicos y técnicos en materia ambiental emitidos por la autoridad ambiental competente (leyes, reglamentos, códigos, normas oficiales, normas mexicanas, normas estatales, bandos municipales, etc.), vigente, debe ser considerada por el auditor coordinador o auditor especialista en cada verificación, según su aplicabilidad, así también es responsable de mantener actualizado y aplicar correctamente los acuerdos publicados en la materia.

11. VIGENCIA

Los presentes Términos de Referencias entraran en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Última Reforma: Decreto número 1674 aprobado por la LXII Legislatura el 30 de octubre del 2018, publicado en el Periódico Oficial número 45 Décima Segunda Sección del 10 de noviembre del 2018.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Última reforma: Decreto No. 705, aprobado el 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 20 de octubre del 2017.
- Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el estado de Oaxaca. Decreto número 702 aprobada por la LXII Legislatura el 30 de agosto del 2017 y publicada en el Periódico Oficial Extra del 20 de octubre del 2017.
- Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. Decreto número 1640 aprobada por la LXIII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial el 10 de noviembre de 2018.
- Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca. Decreto número 1458, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial el 16 de junio del 2018.
- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Última reforma: Decreto número 776, aprobado por la LXIII Legislatura el 5 de diciembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 29 de diciembre del 2017.
- Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 3 de febrero de 2017.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última Reforma publicada en el DOF 05-06-2018.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada DOF 19-01-2018.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, última Reforma publicada en el DOF 31-10-2014.
- NMX-AA-162-SCFI-2012. Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa - evaluación del desempeño de auditores ambientales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2013.
- <https://www.gob.mx/profepa> portal de internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- <https://www.gob.mx/semarnat> portal de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Procuraduría publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la convocatoria y demás instrumentos que permitan el cumplimiento pleno del presente documento, en un término no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, salvo lo dispuesto por el artículo Transitorio SEGUNDO del presente, en cuyo caso lo deberá emitir la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.


SEGUNDO. Hasta en tanto se constituye la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, la aplicación del presente documento lo realizará la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Términos de Referencia será resuelto por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se deroga cualquier ordenamiento y aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente documento.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EMITE**




Lic. José Luis Calvo Ziga  
Secretario del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable

**VALIDA**



Mtro. José Francisco Félix Sánchez  
Director de Protección Ambiental

**ELABORA**



I.Q. Janet Guzmán Lucas  
Jefa del Departamento de Auditoría Ambiental Dictaminación y Mejora Regulatoria

ANEXOS

ANEXO 1. REPORTE ANUAL DE INDICADORES ESPECÍFICOS DE EMPRESAS CON CERTIFICADO VIGENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA:			
ASPECTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO	DATOS RESULTANTES DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL		
	Producto		
	Cantidad	Unidad	Año de reporte
PRODUCCIÓN TOTAL			
	Cantidad	Unidad	
AGUA			
Consumo			m <sup>3</sup>
Descarga total de agua residual			m <sup>3</sup>
Descargas tratadas			m <sup>3</sup>
CONSUMO DE ENERGÍA			
Electricidad			KWh
Gas natural			GJ
Gas L.P.			Kg
Diésel			Litros
Gasolina			Litros
Otros			
RESIDUOS GENERADOS			
Residuos peligrosos			Ton
Residuos de manejo especial			Ton
Residuos sólidos urbanos			Ton
Observaciones			

Información reservada

ANEXO 2. MINUTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN).

MINUTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE (1), REALIZADOS A (2), UBICADA EN (3).

Fecha: (4)  
Lugar: (5)  
Hora: (6)  
Modalidad: (7)

ASISTENTES

Asistentes por la Empresa: (8)  
Asistentes por la Procuraduría: (9)

Auditor coordinador: (10)

Auditor (es) especialista (s): (11)

Personal en capacitación o en entrenamiento: (12)

ACUERDOS

Los representantes de cada una de las partes firmantes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de los trabajos de campo de (1).

1. Comenzar los trabajos de campo el (4), conforme a la información incluida en la solicitud de certificado y en cumplimiento al plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.
2. Realizar las evaluaciones o verificaciones conforme al alcance establecido.
3. En la reunión de cierre de trabajos de campo, el auditor coordinador hará una presentación de los resultados relevantes de los trabajos de campo de (1), así como de las principales no conformidades encontradas.
4. El auditor coordinador se compromete a estar presente durante todo el desarrollo de los trabajos de campo.
5. Concluir los trabajos de campo en la fecha programada, mediante una reunión de cierre.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el (4), dando por iniciados los trabajos de campo a las instalaciones de (2):

Nota: La minuta sólo podrá ser firmada por los asistentes al protocolo de inicio de trabajos de campo.

Asistente de la Empresa  
(13)

Representantes de la Procuraduría  
(13)

Auditor coordinador  
(13)

Auditor (es) especialista (s)  
(13)

Personal en capacitación o en entrenamiento  
(13)

(14)

ANEXO 2. MINUTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	DESCRIPCIÓN
1	Seleccionar si es una: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento de plan de acción.
2	Razón o denominación social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) entre paréntesis, el nombre de la instalación de acuerdo a la información incluida en la solicitud de certificado.
3	Dirección de la empresa (Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio y Estado), con base en la información de la Solicitud de Certificado ingresada en la Procuraduría.
4	Día, mes y año en que inician los trabajos de campo.
5	Lugar específico donde se firma la minuta (oficina, sala de juntas, auditorio, etc.).
6	Hora de inicio de la reunión.
7	Seleccionar uno de las siguientes modalidades: Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción; Auditoría posterior a la solicitud, sin plan de acción; Auditoría posterior a la solicitud, con plan de acción; Diagnóstico ambiental; Verificación de cumplimiento del plan de acción.
8	Nombre y cargo de los representantes de la empresa.
9	Nombre y cargo de los representantes de la Procuraduría.
10	Nombre del auditor coordinador responsable de la auditoría.
11	Nombre(s) del (los) auditores especialistas y materia en la que participan en los trabajos de campo.
12	Nombre del personal en capacitación o entrenamiento (según sea el caso) y especificar la materia en la que se capacitan o entrenan.
13	Nombre y firma de los participantes que se indican.
14	Numerar las páginas del documento.

ANEXO 3. REGISTRO DE NO CONFORMIDAD (RNC)

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

Razón o denominación social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Fecha:	Nº. de registro:
Materia:	Nº. de no conformidad:

**No conformidad (indicar evidencia objetiva):**

Cuantificarla y cualificarla correctamente. Precisar el sitio, lugar, zona equipo, proceso o actividad de la instalación; según sea el caso, documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica.

**Causa de la no conformidad:**

**Efecto ambiental o falta administrativa:**

Requisitos no cumplidos de los presentes Términos de Referencia.  
Citar la regulación ambiental vinculada a la no conformidad (artículo, inciso, fracción, numeral, etc.).

Nombre, cargo y firma del representante legal de la Empresa auditada

Nombre y firma del auditor especialista que levanta la no conformidad

Nombre y firma del auditor coordinador

**SÁBADO 4 DE MAYO DEL AÑO 2019**

**DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN 23**

**ANEXO 4. MINUTA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO**

**ANEXO 4. MINUTA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO**

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

MINUTA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE (1), REALIZADA A (2), UBICADA EN (3).

Fecha: (4)  
Lugar: (5)  
Hora: (6)  
Modalidad: (7)

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

**ASISTENTES**

Asistentes por la Empresa: (8)  
Asistentes por la Procuraduría: (9)  
Auditor Coordinador: (10)  
Auditor (es) especialista (s): (11)

Personal en capacitación o en entrenamiento: (12)

**ACUERDOS**

Los trabajos de campo se realizaron del (13) al (4), en cumplimiento con los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente para el Estado de Oaxaca, en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

El auditor coordinador:

Presenta a los asistentes las no conformidades levantadas durante los trabajos de campo. Informa que se cubrieron los alcances establecidos en la planeación de los trabajos; en su caso, aquellos resultantes de las modificaciones de las actividades detalladas y los acordados durante los trabajos de campo.

Reitera que todo el equipo auditor mantendrá la confidencialidad de la información recibida en la empresa.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el (4), dando por concluidos los trabajos de campo a las instalaciones de (2).

La empresa se compromete a dar acceso a las instalaciones y proporcionar la información o datos adicionales al auditor ambiental en caso de requerirse, para la elaboración del informe.

Nota: La minuta sólo podrá ser firmada por los asistentes al protocolo de cierre de trabajos de campo, por lo que en ningún caso se deberá firmar extemporáneamente.

N°.	DESCRIPCIÓN
1	Seleccionar si es: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento de plan de acción.
2	Razón o denominación social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) entre paréntesis, el nombre de la instalación de acuerdo a la información incluida en la Solicitud de Certificado.
3	Dirección de la empresa (Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio y Estado), con base en la información de la Solicitud de Certificado ingresada en la Procuraduría.
4	Día, mes y año en que inician los trabajos de campo.
5	Lugar específico donde se firma la minuta (oficina, sala de juntas, auditorio, etc.).
6	Hora de inicio de la reunión.
7	Seleccionar uno de las siguientes modalidades: Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción; Auditoría posterior a la solicitud, sin plan de acción; Auditoría posterior a la solicitud, con plan de acción; Diagnóstico ambiental; Verificación de cumplimiento del plan de acción.
8	Nombre y cargo de los representantes de la empresa.
9	Nombre y cargo de los representantes de la Procuraduría.
10	Nombre del auditor ambiental responsable de la auditoría.
11	Nombre(s) del (los) auditores especialistas y materia en la que participan en los trabajos de campo.
12	Nombre del personal en capacitación o entrenamiento (según sea el caso) y especificar la materia en la que se capacitan o entrenan.
13	Indicar la fecha en la que se iniciaron los trabajos de los trabajos de campo (debe ser la misma fecha de la minuta de inicio).
14	Nombre y firma de los participantes que se indican.
15	Numerar las páginas del documento.

**ANEXO 5. FICHA DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD**

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN).

Asistentes de la Empresa (14)	Representantes de la Procuraduría (14)
Auditor coordinador (14)	
Auditor (es) especialista (s) (14)	(14)
Personal en capacitación o en entrenamiento (14)	(14)
(15)	

Auditor coordinador:	(1)	
Empresa:	(2)	
Localización:	(3)	
Fecha:	(4)	
N.º registro: (5)	Materia: (6)	N.º de actividad: (7)
Descripción de la actividad:		
(8)		
Acciones correctivas/preventivas realizadas:		
(9)		
Evidencia de cumplimiento:		
(10)		
<b>Inversión</b>		
(11)		
Nombre y firma de auditor coordinador:	(12)	
Nombre y firma del auditor especialista:	(13)	

ANEXO 5. FICHA DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	Escribir o seleccionar opción
1	Nombre de la persona física o moral autorizada para realizar auditorías ambientales en el estado.
2	Nombre o denominación social de la empresa.
3	Domicilio donde se ubica la instalación.
4	Fecha en que se realizar el dictamen.
5	Número de registro de la auditoría, dato otorgado por la Procuraduría.
6	Materia a la que pertenece la actividad que se reporta.
7	Número de actividad de acuerdo al plan de acción.
8	Actividad descrita en el plan de acción, incluir subactividades.
9	Describir las acciones realizadas para dar cumplimiento a la actividad planteada en el plan de acción (incluir subactividades).
10	Relación de documentos revisados por el auditor, que avale el cumplimiento de la actividad.
11	Inversión realizada por la empresa, para dar cumplimiento a la actividad (exclusivo para fines estadísticos).
12	Nombre y firma del auditor coordinador.
13	Nombre y firma del auditor especialista que dictamina, en su caso.

ANEXO 6. RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

(SOLICITUD DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD C)

Empresa: (1)  
 Localización: (2)  
 N.º de trámite: (3) N.º de registro: (4)  
 Fecha: (5)

Materia	Actividades cumplidas	Actividades en el plan de acción	Monto de inversión (pesos)
Aire	(6)	(7)	(8)
Ruido			
Agua			
Suelo y subsuelo			
Residuos			
Residuos peligrosos			
Residuos de manejo especial			
Residuos sólidos urbanos			
Energía			
Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales			
Aprovechamiento y conservación de la vida silvestre			
Aprovechamiento de los recursos forestales			
Riesgo ambiental			
Emergencias ambientales			
Gestión ambiental			
Total			(9)

(10)

Nombre y firma del auditor coordinador

ANEXO 6. RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE ACCIÓN

(SOLICITUD DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD C)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	Descripción
1	Razón o denominación social de la empresa de acuerdo a su registro.
2	Domicilio donde se ubica la instalación auditada.
3	Número que otorga la Procuraduría al recibir la solicitud.
4	Número de registro de la auditoría, dato otorgado por la Procuraduría.
5	Fecha de la elaboración del resumen.
6	Número de actividades concluidas de acuerdo a la materia.
7	Número de actividades totales de acuerdo a la materia.
8	Inversión requerida para el cumplimiento de las actividades, por materia.
9	Total de inversión.
10	Nombre y firma del auditor coordinador.

ANEXO 7. DICTAMEN GENERAL

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

Empresa: (1)  
 Número de trámite: (2) Número de registro: (3)  
 Tipo de verificación: Auditoría ambiental (4) Diagnóstico ambiental (4) Verificación de cumplimiento de plan de acción (4) NDA evaluado: NDA1 (6) NDA2 (6)  
 Auditor coordinador: (5) NDA alcanzado: NDA1 (7) NDA2 (7) Ninguno (7)

DICTAMEN POR MATERIA

Materia	C/NC	Nombre y firma	Materia	C/NC	Nombre y firma
Aire	(8)	(9)	Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales	(8)	(9)
Ruido			Aprovechamiento y conservación de la vida silvestre		
Agua			Aprovechamiento de los recursos forestales		
Suelo y subsuelo			Riesgo ambiental		
Residuos (peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos)			Emergencias ambientales		
Energía			Gestión ambiental		

C: conforme  
 NC: no conforme

DICTAMEN GENERAL

Como resultado de la verificación, el auditor coordinador dictamina que la empresa es (10) o (11) a los Términos de Referencia, metodología para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento de plan acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de las empresas.

(12)

Auditor coordinador

Clave de la acreditación:

Fecha: (13)



ANEXO 7. DICTAMEN GENERAL

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este formato no debe ser modificado, no adicionar logotipos, leyendas, etc. Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	DESCRIPCIÓN
1	Razón o denominación social de la empresa.
2	Número que otorga la Procuraduría al recibir la solicitud.
3	Número de registro de la auditoría, dato otorgado por la Procuraduría.
4	Seleccionar según sea el caso: Auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento de plan acción.
5	Nombre del auditor coordinador (persona física o moral autorizada para realizar auditorías ambientales en el estado).
6	Nivel de desempeño ambiental evaluado por parte del auditor ambiental cual sea el caso.
7	Nivel de desempeño alcanzado por la empresa.
8	Señalar por cada una de las materias evaluadas por el auditor especialista, si estas son conforme o no conforme al Reglamento y a los Términos de Referencia.
9	Nombre y firma del auditor especialista responsable de evaluar la materia.
10	Especificar si es CONFORME a los Términos de Referencia.
11	Especificar NO CONFORME a los Términos de Referencia.
12	Nombre y firma del auditor coordinado.
13	Fecha en que se emite el dictamen.

ANEXO 8. GASTOS REQUERIDOS ESTIMADOS

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A)

Razón o denominación social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Número de trámite: \_\_\_\_\_

Número de registro: \_\_\_\_\_

Nº	Aire (AIR)	Ruido (RUI)	Agua (AGU)	Suelo y subsuelo (SYS)	Residuos			Energía (ENE)	Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales (ARN)	Aprovechamiento y conservación de la vida silvestre (AVS)	Aprovechamiento de los recursos forestales (ARF)	Riesgo ambiental (RSG)	Emergencias ambientales (EGA)	Gestión ambiental (GEA)
					Residuos peligrosos (RPE)	Residuos sólidos urbanos (RSU)	Residuos de manejo especial (RME)							
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
...														
TOTAL														

INVERSIÓN TOTAL: \_\_\_\_\_

Nota: Información para fines estadísticos.

ANEXO 9. DECLARACIÓN DEL AUDITOR COORDINADOR

Membrete del auditor ambiental.

(1)

(2) Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Oaxaca

Como resultado de los trabajos de (3) realizados a (4), localizada en (5), y en mi carácter de auditor coordinador, con la acreditación vigente y con pleno conocimiento de mi responsabilidad por cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental:

DECLARO

( No haber detectado no conformidad alguna durante la realización de estos trabajos. )

○

( Que todas las no conformidades reportadas en el informe, fueron atendidas y resueltas por la empresa a través de las acciones específicas emitidas como medidas preventivas y correctivas establecidas en el informe y en la ficha de cumplimiento por actividad, resultantes de estos trabajos, antes de su entrega a la Procuraduría. )

○

( Que como resultado de la verificación de cumplimiento del plan de acción, la empresa realizó todas las acciones específicas mediante las medidas preventivas y correctivas contenidas en el plan de acción; así mismo, cumple con sus obligaciones ambientales, por lo que es conforme con los parámetros establecidos en los términos de referencia para la realización de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento de plan acción. )

Con base en lo anterior, hago constar que esta empresa, opera en pleno cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable y vigente con implicaciones al ambiente, y tiene un desempeño ambiental acorde con lo establecido en los términos de referencia.

(6)

AUDITOR COORDINADOR

(7)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

(8)

(9)

C. c. p. (7) Presente.

ANEXO 9. DECLARACIÓN DEL AUDITOR COORDINADOR

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Eligir sólo uno, de los párrafos entre paréntesis (eliminar el paréntesis). Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla.

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Lugar y fecha.
2	Nombre de titular de la Procuraduría.
3	Seleccionar Auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, según corresponda.
4	Nombre de la empresa auditada, la cual debe coincidir con la información de la solicitud de certificado.
5	Dirección, Localidad, Municipio y Estado de la empresa auditada.
6	Nombre y firma del auditor coordinador responsable de la auditoría.
7	Nombre y firma del representante legal de la empresa auditada.
8	Número de acreditación del auditor coordinador.
9	Vigencia de la acreditación del auditor coordinador.

ANEXO 10. CARTA DE ENTREGA

Membrete de la Empresa auditada.

Carta de Entrega de (1)

(3) Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Oaxaca.

Sirva la presente para entregar el informe de (1), realizado a mi representada, por el auditor coordinador (4) quien, para todo el proceso, operó con su acreditación vigente.

Cabe señalar que mi representada conoce y está de acuerdo con el resultado emitido por el auditor coordinador (5).

Por otro lado, manifiesto mi compromiso de formalizar el cumplimiento del plan de acción, a través de una carta compromiso, tal como lo determine la Procuraduría.

Finalmente, solicito se continúe con el trámite de solicitud de certificado ambiental.

ATENTAMENTE  
(6)

C.e.p. Auditor coordinador (4).

ANEXO 10. CARTA DE ENTREGA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	DESCRIPCIÓN
1	Seleccionar según corresponda: Auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
2	Lugar y fecha.
3	Nombre completo del titular de la Procuraduría.
4	Razón o denominación social del auditor coordinador.
5	Nombre completo del auditor coordinador responsable de los trabajos.
6	Nombre y firma del representante legal de la empresa auditada.

ANEXO 11. CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE (1)

(3) REPRESENTANTE LEGAL DE (4)

Sirva el presente documento para comunicar a usted que con la acreditación vigente para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental como Auditor Coordinador y libres de sanción o restricción alguna, se llevaron a cabo los trabajos de (1) en el periodo del (5) a la empresa (4), localizada en (6) con el fin de acreditar el Desempeño Ambiental para (7) el certificado ambiental.

(8)  
Auditor coordinador

Asimismo, hago constar que para los efectos del artículo 44 de la Ley del Equilibrio y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca estos trabajos se realizaron en apego al Reglamento de la Ley del Equilibrio y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental y a los Términos de Referencia "Metodología para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento de plan acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de las empresas y evaluación del desempeño de auditores ambientales".

(9)  
Auditor (es) especialista (s)

(10)  
Personal en entrenamiento

Por lo anterior, hago entrega de la siguiente documentación:

- Informe de (1) impreso en original rubricado en cada una de sus hojas y en archivo electrónico en formato PDF.
- Declaración mediante el cual se avalan los resultados de (1).

AUDITOR COORDINADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

(11)

(12)

(13)  
(14)

C.e.p. (15)  
Integrantes del equipo auditor

ANEXO 11. CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(2) Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	DESCRIPCIÓN
1	Seleccionar según corresponda: Auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
2	Lugar y fecha.
3	Nombre completo del representante legal de la empresa auditada.
4	Razón social de la empresa y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo según sea el caso, debe coincidir con la solicitud de certificado.
5	Día, mes y año del inicio y terminación de los trabajos de campo (deben ser los mismos de la minuta de los trabajos de inicio y cierre).
6	Domicilio, localidad, municipio de la empresa auditada.
7	Obtener o renovar.
8	Nombre y firma del auditor coordinador.
9	Nombre y firma del (los) auditor (es) especialista (s).
10	Nombre y firma del personal en entrenamiento.
11	Firma del auditor coordinador.
12	Firma del representante de la empresa.
13	Número de acreditación del auditor coordinador responsable de los trabajos de la auditoría ambiental.
14	Vigencia de la acreditación del auditor coordinador responsable de los trabajos de la auditoría ambiental.
15	Nombre del titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

ANEXO 12. DATOS DE LA EMPRESA PARA EXPEDIR CERTIFICADO

(OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN).

Fecha: (1)

1) DATOS DE LA EMPRESA.

Razón o denominación social de la Empresa como deberá decir en el Certificado (2)

Nombre del Representante Legal de la Empresa: (3)  
Nombre del Director General o Gerente de la Empresa: (4)

Domicilio de la Empresa (calle, número, colonia, localidad, municipio, estado, C.P.): (5)

Teléfonos: (6)  
Nombre del corporativo o grupo industrial al que pertenece: (7)  
Sector económico al que pertenece la Empresa: (8)  
Giro y actividad preponderante, clasificación CMAP y SCIAN: (9)

2) DATOS DEL RESPONSABLE AMBIENTAL DE LA EMPRESA

Nombre: (10)  
Teléfono: (11)  
Correo electrónico: (12)

3) OBSERVACIONES.

(13)

EXCLUSIVO DE LA PROCURADURÍA

N.º DE REGISTRO	N.º DE CERTIFICADO
CERTIFICADO A EXPEDIR "OAXACA SUSTENTABLE"	
SECTOR AL QUE PERTENECE	
INDUSTRIAL	COMERCIAL
SERVICIOS	AGROPECUARIO
TURISMO	MUNICIPAL
OBSERVACIONES	

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

## ANEXO 12. DATOS DE LA EMPRESA PARA EXPEDIR CERTIFICADO

(OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, EN SUS MODALIDADES A, B Y C; RENOVIACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN).

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la siguiente tabla:

N.º	DESCRIPCIÓN
1	Deberá escribir la fecha en que es llenado el formato.
2	Deberá escribir la razón o denominación social de la empresa acreedora del certificado ambiental, (indicando acentos y sin faltas de ortografía).
3	Deberá escribir el nombre del Representante Legal de la empresa (indicando acentos y sin faltas de ortografía).
4	Deberá escribir el nombre del director General o Gerente de la empresa (indicando acentos y sin faltas de ortografía).
5	Deberá escribir el domicilio de la empresa que es acreedora del certificado.
6	Deberá escribir el teléfono con clave lada de la empresa acreedora del certificado.
7	Deberá escribir el nombre del corporativo o grupo industrial al que pertenece la empresa, según sea el caso.
8	Deberá escribir el sector económico al que pertenece la empresa, ya sea industrial, comercial, de servicios, agropecuario, turismo y municipal.
9	Describe el giro y la actividad preponderante conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
10	Nombre del responsable ambiental de la empresa, encargada de proporcionar información.
11	Teléfono del responsable ambiental de la empresa encargada de proporcionar información.
12	Correo electrónico del responsable ambiental de la empresa encargada de proporcionar información.
13	Indicar el nivel de desempeño ambiental (ND1 y ND2) que pretende alcanzar la empresa. Así también para cualquier aclaración o comentario que la empresa o el auditor ambiental consideren importante.